

UNIVERSIDAD NAGIONAL AUTONOMA DE MEXIGO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

LES (V)

ASPECTOS GENERALES RESPECTO DE LA FUSION DE UNA SOCIEDAD CIVIL CON UNA SOCIEDAD ANONIMA

T E S 1 S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

RESENTA

JORGE BARBET SERRANO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres: "or haberme ç:lado por el sendero correcto, por los principios inculcados, por su esfuerzo y ~ lucha continuas para hacer de mi y---mis hermanos hombres de bien.

A mi Padre: In Memoriam. - Quien -dejó los cimientos y su recuerdo -que siempre me inspiro para salir -adelante.

A mi Madre: Por su tenacidad, fuerza espiritual y valor admirables, que - se sirvieron de apoyo para cumplir - una meta mas.

A eis Hermanos: FRANCISCO, SERGIO, JAIME, BLANCA ESTELA, OSCAR Y MARTIN,
por su cariño, ejemplo y apoyo y con
quienes espero seguir siempre unido.

A mis Hijos: JORSE, ARTURO, EDGAR, JESSICA y el BEBE, ante quienes cuel
quier esfuerzo se ve minimizado, con
la esperanza de que este logro profe
sional despierte en ellos la inquietud de ser UNIVERSITARIOS.

Al Licenciado JOAQUIN H. CACERES Y - FERRAEZ, Notario Veintiuno del Dis-trito Federal, por su apoyo, por depositar en mi su confianza y darme - la oportunidad de desarrollarme profesionalmente a su amoaro.

A la Licenciada JUANA CHAVARRIA, por su apoyo, tiempo, dedicación, confianza y estimulos.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA —
DE MEXICO, E.N.E.P. ACATLAN y cada —
una de mis profesores, por haber ——
sembrado en mí la semilla del cono—
cimiento y despertar mi amor por elestudio, en especial por el DERECHO.

ASPECTOS GENERALES RESPECTO DE LA FUSION DE UNA SOCIEDAD CIVIL CON UNA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO UNO

ANTECEDENTES Y CONCEPTO.

a) Las Sociedades Anónimas	4 7 9 23
CAPITULO DOS	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO QUE ACUERDA LA F	USIO
2.1 Teoría de la Sucesión	42
CAPITULO TRES	
CONSECUENCIAS DE LA FUSION.	
3.1 De la Fusión	54 70 76

CAPITULO CUATRO

ACUERDO,	E.	DECUCION	Y	FORM	ALIZ	ACID	DEL	. ACUI	ERDO	DΕ	Fl	JSION
DE 111	4	SOCIEDAL	١.	TUTI	CON	INA	SOF	CEDAN	ΔΝΩ	UTM	١.	

	•	pag.
4.1	Acuerdo	101
4.2.~	Ejecución y procedimiento	110
4.3.~	Formalización	117

CONCLUSIONES.

OBJETIVO

El presente trabajo tiene por objeto plantear la posibilidad de incorporar a nuestra Legislación vigente, un procedimiento que prevea concretamente la Fusión de una Sociedad Civilcon una Sociedad Anônima, sus requisitos, condiciones y —— demás características necesarias, tales como formales, fisca les y registrales.

CAPITULO UNO

ANTECEDENTES Y CONCEPTO

Toda vez que el tema a desarrollar habla de dos tipos de sociedades diferentes, creo conveniente hacer un breve análimis de cada una de estas:

a) .- LAS SOCIEDADES ANONIMAS:

Como sociedad mercantil, están regidas principalmente por la Ley Seneral de Sociedades Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Faderación el 28 de julio de 1934, en vigor apartir del 4 de agosto del mismo año y además por algunas otras leyes.

En cuanto a su naturaleza jurídica como sociedad mercantil,nuestra legislación no las define, habla de un contrato social (art. 7, 32, 50, 62 etc., de la Ley General de Sociedades Mercantiles), de lo que se desprende que se inclina porla doctrina tradicional de las sociedades- contrato, sin em-

bargo y aún cuando hablar de la naturaleza juridica de estas sociedades es importante, no es materia del presente trabajo, por lo que sólo tocaremos algunos puntos que se relacionan con el tema a desarrollar.

Señala la Ley de que hablamos que la sociedad anónima es laque existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones-(1), así mismo está catalogada como sociedad mercantil, toda vez que se encuentra comprendida dentro de la enumeración que previene el art. 1 de la multicitada Ley, independientemente del fin lucrativo ó especulativo que persiguen y son reguladas por la legislación mercantil.

dos personas, según reforma publicada en el Diario Oficialde la Federación el once de junio de mil novecientos noventa y dos, su objeto, denominación, duración, importe del----capital social, minimo cincuenta millones de pesos, moneda-nacional, (cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional),---según reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles,-publicada en el Diario Oficial el once de junio de mil----novecientos noventa y dos, valor de aportaciones,-----porcentajes de exhibición (acciones), en dinero o en----especie, criterio para valuar estos últimos en su caso,----domicilio (circunscripción territorial). forma de----administración, nombramiento de funcionarios y apoderados,-sistemas de aumentos o disminución de capital, facultades de las asambleas, repartición de utilidades y pérdidas, importe del fondo de reserva, causas de disolución anticipada, bases para el nombramiento de liquidadores, etc.

b) .- SOCIEDADES CIVILES.

Se definen como el contrato por el que los socios se obligan entuamente a combinar sus recursos y esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación mercantil. 2. Al igual que las sociedades anónimas se constituyen mediante escritura y ante Notario y con características similares anlas ya mencionadas para estas últimas.

Como hemos visto, la diferencia entre estas sociedades radica en el fin que persiguen; es Mercantil la Sociedad Anónima, porque persigue una finalidad especulativa y civiles las sociedades que no se constituyan con esta finalidad, así mis mo es mercantil la sociedad anónima por el simple hecho de-estar regulada por la Ley General de Sociedades Mercantilesde acuerdo a lo que dispone dicho ordenamiento.

Al respecto el Licenciado JORGE BARRERA GRAF, señalas

*La caracterización de estas sociedades civiles, en nuestroderecho, por su forma o tipo, o por su finalidad u objeto, -corresponde a las notas distintivas de ellas en derecho ---francés, ya que según el nuevo artículo 1875, párrafo segundo C. Civ, (de la reforma de 1978), tienen naturaleza civiltodas las sociedades a las que la Ley no atribuya otro ----carácter por su forma, su naturaleza o su objeto. Y a su --vez, el artículo lo. de la Ley Francesa de 24 de julio de -1966 sobre las sociedades comerciales, establece que el ---carácter comercial de una sociedad se determina por su forma
o por su objeto. 3.

La aplicación de este sistema permite ver, como a conti----nuación señalamos, que existen entre nosotros sociedades mer
cantiles de beneficencia ó que persigan fines altruistás, so
ciales, culturales, deportivos y hasta religiosos, con tal --

de que se constituyan de acuerdo con alguno de los tipos enu merados por el artículo primero de la Ley General de Socieda des Mercantiles.

1.1.- ANTECEDENTES

En derecho español, a pesar de que el criterio para calificar una sociedad, como comercial es discutible, de acuerdo - con la doctrina, la sociedad será comercial cuando su objeto lo sea; es decir, cuando ella se dedique de manera general a la realización de actos que se califiquen de comerciales por el Código de Comercio ó en forma más amplia, cuando de manera habitual se dedique al ejercicio del comercio.

En rigor, se puede afirmar que el criterio para determinar - si una sociedad es civil, se llega entre nosotros, por exclu sión: las sociedades de derecho privado que no sean mercanti les por el tipo o por su fin especulativo, son civiles.

En la legislación civil derogada, según el articulo 2234---del Código Civil de 1884, se podía estipular que las socieda
des civiles se rigieran por las reglas comerciales; y el ----

artículo 91 del Código de Comercio establecia que esas so--ciedades civiles, sin perder su carácter, pueden constituir-se como sociedades de comercio de conformidad con las dispo-siciones de ese título.

El sistema cambio radicalmente, para considerarse ahora como mercantiles aquellas sociedades lucrativas (ex-articulo ---- 2688), así como las que, constituídas como civiles adopten—uno de los tipos enumerados en el artículo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por ejemplo sociedades ci viles por acciones, o sociedades anónimas civiles; las que—en la legislación anterior llegaron a constituirse y a ope—rar como civiles.

Como se deprende de la definición legal, artículo 2688 del— Código Civil. De donde, si se constituye una sociedad civilde carácter especulativo, opera la conversión automática,— para considerarla como mercantil; y de acuerdo con el tipo de estas, con el que guarde más analogía por aplicación del principio de analogía, establecido en los artículos 1858 y— 1859 del Código Civil.

1.2. - CONCEPTO DE FUSION (DIVERSOS AUTORES)

Una vez señalado lo anterior es conveniente determinar el — significado del vocablo fusión; proviene del latín fusio,— que quiere decir: "El efecto de fundir o fundirse, fig. u— nión de intereses: Der. Unión de dos o más empresas en una— sola entidad, sin mas requisitos que las estipulaciones contractuales que se pacten conforme a las leyes vigentes. 4. Duridicamente hablando, del primer y segundo significado defusión, resultaría que la unión de dos sociedades podriamosconsiderarla una fusión, sin embargo, hay que recordar que— existen otras figuras jurídicas que tienen semejanzas con la misma, figuras tales comos el cartel, el trust y las Hol—— ding.

Cada una de estas figuras, al igual que la fusión, tienen co mo razon de ser, situaciones o intereses meramente económicos, lo cual sería la semejanza más importante entre estas, siendo las diferencias mas significativas, de entre otras, las siguientes; En la fusión desaparece cuando menos una delas sociedades que intervienen en la misma y la que subsiste conserva su personalidad y objeto, en las otras figuras se -

da lugar a una simple unión, en la que cada una de las so--ciedades participantes conserva su personalidad y objeto, --que no necesariamente debe ser el mismo en cada una y que no
resulta afectado por dicha unión, misma que tiene lugar para
lograr un fin u objetivo común a todas ellas, que puede serincluso diferente al objeto individual.

Con respecto a la tercera acepción de fusión, que ha quedado transcrita en páginas anteriores, en donde quedó definida—— como una unión de dos o mas empresas en una sola entidad, al respecto puedo comentar que como definición, da una idea vaga de la misma, por lo que ha llegado el momento de definirdicho concepto, tomando como base el criterio de algunos —— autores.

Raul Cervantes Ahumada señala " Es la fusión, el acto por el cual dos o más sociedades unen sus patrimonios concentrándolos bajo la titularidad de una sociedad.".- 5.

Realmente esta definición es parecida a la que señala el --diccionario Quillet y que ya hemos dejado anotada, es igualmente vaga como esta última, pues de su lectura no podría,-quien la leyera, tener una idea clara y completa del signifi

cado de la fusión, pues le falta una serie de característi--cas que la conforman.

Joaquin Rodriguez Rodriguez señala: "Económicamente la fu--sión supone la reunión de varias empresas bajo una sola vo-luntad, de tal modo que comprende fenómenos mucho mas am---plios que los que supone el mismo concepto, entendido desdeel punto de vista jurídico" y agrega, tampoco existen res--tricciones en cuanto a la clase de sociedades, ya que pueden
fusionarse entre si sociedades homogéneas o heterogéneas,---teniendo en cuenta su forma de constitución, su objeto o nacionalidad.". 6.

 las sociedades en cadena; otras veces la unión de fuerzas económicas desemboca en la fusión de las sociedades como forsa de lograr; con la concentración de los elementos patrimoniales y personales de las mismas, la absoluta unidad de sociedades antes independientes.".7.

Del análisis de estos conceptos se confirma lo que antes senalamos, al hablar de las semejanzas y diferencias de la fusión con otras figuras jurídicas y así mismo confirma el---principio económico de toda unión comercial de sociedades--e inclusive de la fusión y nos aclaran que no todas esas uniones conforman una fusión, podriamos mencionar que toda fu
sión implica una unión económicamente hablando, pero no toda
unión económica implica una fusión.

El mismo Joaquín Rodriguez cita en su obra a Cooper-Royer--Guren, quien señala que se trata de la absorción integra por
una sociedad del patrimonio de otra u otras sociedades; y --posteriormente da el concepto desde el punto de vista jurí--dico, definiendola como una unión Jurídica de varias organizaciones sociales que se compenetran reciprocamente para que
una organización jurídicamente unitaria, sustituya a una plu

ralidad de organizaciones.

Miguel Matos Guirao la define como "Un acto de naturaleza — corporativa o social, que tiene como vehículo de ejecución— un acuerdo de carácter contractual, por virtud del cual se— opera la transmisión del total patrimonio de una o varias so ciedades, en favor de una tercera, que como contrapartida, — entrega acciones propias a los accionistas de la sociedad o-sociedades, que se disuelvan sin liquidación.".8.

Roberto Mantilla Molina la describe como " Un caso especialde la disolución de las sociedades la constituye la fusión,mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente, o que se constituyó con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan.". 9.

Brunetti señala que "la fusión en sentido lato es una formaespecial de transformación de la sociedad, con la sustancial diferencia que se deriva de la unión o compenetración de dos o más sociedades, mientras que la transformación que ya cono cemos se deriva de la deliberación unilateral de la misma so ciedad.".10.

Segón Lyon.- Caen & Renault, la fusión es: La reunión de---dos o más sociedades hasta entonces distintas, de manera que ellas no forman más que una sola sociedad.

Jose María Abascal Zamora: señala: "Por fusión de sociedades deba entenderse la reunión de dos o más entes sociales en----uno solo, es una compenetración reciproca tan intensa que----por lo menos una de ellas ha de disolverse, transmitiendo a-título universal su patrimonio a la sociedad que subsiste o-resulta de la fusión, la que se constituye con los socios de todas las sociedades participantes:

Es un instituto jurídico, que se diferencia de otras formasde concentración de empresas en que, por lo menos una de las sociedades que participan en ella, debe quedar disuelta, resultando que, ejecutada la fusión, solo queda una empresa,--ya sea que sobreviva, ya sea que se constituya por la fu-----sión*.11.

Rédrigo Uria en su obra, fusión de las sociedades señala losiguiente:

"La fusión en un acto de naturaleza corporativo o social por

virtud de la cual dos o más sociedades mercantiles, previa—
disolución de alguna o de todas ellas, confunden sus patrimo
nios y agrupan sus respectivos socios en una sola sociedad".

También señala que "no es una institución peculiar y exclusi
va de ciertos tipos de sociedades mercantiles. Pueden fusionarse sociedades de distinta clase: Anónimas y colectivas,—
comanditarias y de responsabilidad limitada.— " Puede fusionarse en una sociedad anónima no solo las sociedades de esta
clase, sino todas las demás" y el mismo autor en su obra, De
recho Mercantil, señala: "En un aspecto Jurídico constituyeun fenómeno complejo dificil de encerrar en un esquema rigido dadas las diferentes exigencias que pueden motivarle". —
12.

Estamos ante una operación jurídica afectante a dos o más----sociedades, que conduce a la extinción de todas o de algunas
de ellas y a la integración de sus respectivos socios y pa--trimonios en una sola sociedad ya preexistente o de nueva --creación.

El mismo RODRIGO URIA, deja asentado que en el derecho español la Ley puede aplicarse a toda fusión de sociedades en --- que intervenga al menos una sociedad anónima y menciona queel art. 233.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, habla de que
es posible la fusión de cualesquiera sociedades en una so—
ciedad anónima nueva y el art. 241 de la citada Ley regula—
el caso de que la sociedad absorvente o la nueva sociedad —
fuese colectiva o comanditaria y finaliza el autor diciendo,
que estos preceptos aclaran perfectamente que el sistema legal de la fusión se extiende a las denominadas fusiones mixtas o heterogéneas, es decir:

a).- Que la fusión no exige identidad de forma en las so---ciedades fusionadas.

Pueden fusionarse en una sociedad anónima, no solo socieda—des de esta clase, sino cualesquiera otras.

- b).- Que tampoco exige la Ley identidad de objeto en las sociedades que se fusionan.
- c).- Es más dudoso determinar si la Ley exige o no identidad de naturaleza en las sociedades que se fusionan; es decir, si en la fusión que la Ley regula pueden entrar conjuntamente con las sociedades mercantiles, sociedades civiles u o----

tras entidades, que hoy no tiemen acceso al registro mercantil al lado de los empresarios. No parece aventurado pensarque la Ley no pone verdaderos obstáculos para admitir la fusión de esas entidades con una sociedad anónima nueva o absorvente.

Oscar Vazquez del Mercado después de hacer una exposición---de diversos criterios de diferentes autores respecto del tema que tratamos señala que si quisieramos reunir en una sóla
formula que abarcara y comprendiera todos los elementos y ca
racterísticas que de acuerdo con los autores citados distinguen a la fusión, podría decirse la siguiente:

"Por fusión debe entenderse la reunión de dos o más patrimonios sociales, cuyos titulares desaparecen para dar nacimien
to a uno nuevo ó cuando sobrevive un titular, este absorve—
el patrimonio de todos y cada uno de los demás; en ambos casos el ente está formado por los mismos socios que consti—
tuian los entes anteriores y aquellos en su caso, reciben —
nuevos titulos en sustitución de los que poseían o se les—
reconoce la parte social correspondiente. 13 .

Asimismo en su obra cita a Graziani y a Giuseppe Ferri, ----

quienes señalan:

Graziani: 'Que la fusión es la situación jurídica por la-----cual a una pluralidad de sociedades se sustituye una sola, -si esta es una de las sociedades que permanece, se habla deincorporación, si es una nueva sociedad se habla de fusión--en sentido estricto. La sociedad que sustituye se convierteen titular de todas las relaciones jurídicas de las sociedades incorporadas o fusionadas, en tanto que estas desapare-cen por efecto de la fusión misma. Los socios de las socieda
des que se extinguen, se convierten en socios de la sociedad
incorporante o que surge y se les otorga una participación-en ésta con base en la relación establecida en la delibera--ción de fusión'.

Giuseppe Ferri, en su obra 'La fusione delle Societa Commerciali, al referirse al contrato de sociedad y al contrato de fusión como especies de actos creativos de complejos sociompatrimoniales más potentes que los individuales, señala quemen el primero pueden participar personas jurídicas y fisirocas, pero en calidad de sujetos individuales que permanecenseparados, aún después de asociarse. En tanto que en el contrato de fusión los sujetos sólo pueden ser sociedades en----

sentido estricto, las cuales, por efecto de la fusión, pierden su individualidad, concentrándose en un nuevo organismo^{*}

Asi mismo Oscar Vazquez del Mercado cita a Charles Restau,—
'quien en su libro Traité des societés anónymes, considera—
que ante todo, es preciso que la sociedad que absorve sea de
la misma especie de la que desaparece; una sociedad anónimano podrá fusionarse con una sociedad en nombre colectivo, una sociedad en comandita simple o por acciones y reciprocamente; aquellos que aceptan que las sociedades que se fusionan pueden ser de diversa especie consideran que la fusión—
no exige identidad de forma en las sociedades fusionadas, -porque la fusión no es una institución peculiar y exclusivade ciertos tipos de sociedades mercantiles, inclusive la noidentidad del objeto no es obstáculo para la fusión'.

Si analizamos los diferentes conceptos de fusión, que hemosdejado asentados, podríamos discutir sobre cual es el más--acertado de acuerdo al significado de dicha figura, sin em--bargo no es materia de nuestro trabajo discutir quien tieneo no la razón, lo que se intenta hacer notar, es que, todoslos autores mencionados hablan o mencionan que intervienen — en la fusión cuando menos dos sociedades, sin embargo ninguno de dichos autores nos aclara si deben ser sociedades mercantiles únicamente o podemos incluir a las sociedades civiles, ya hemos dejado asentada la opinión de Rodrigo Uria,—
quien considera posible la fusión de una Sociedad Anóniea,—
con cualesquiera otra sociedad o lo que el denomina fusiones
mixtas o heterogéneas.

Así mismo Oscar Vazquez del Mercado hace hincapie de este — planteamiento al señalar que las sociedades que se fusionan-pueden ser de capitales o de personas y como consencuencia — pueden fusionarse, una sociedad anónima con una colectiva o-con una comandita y viceversa o pueden fusionarse sociedades de igual o distinta naturaleza para formar otra diferente a las fusionadas.

Hay pocos autores que no aceptan que las sociedades que se fusionan pueden ser de diversa especie, sino por el contrario, consideran que es necesario que intervengan sociedadesde la misma estructura. No nos parece dificil inclinarnos -por la doctrina que estima indiferente la forma de las so---

ciedades para que se puedan fusionar, sobre todo si tomamosen cuenta lo que nuestras disposiciones legales señalan. Lafusión no es propia y exclusiva de cierta clase de socieda des.

En efecto el articulo 222 de la Ley General de Sociedades --Mercantiles, señala que la fusión debe ser decidida por cada
sociedad, de acuerdo a su naturaleza.

De acuerdo al principio general del derecho que señala que — donde la Ley no distingue, nosotros no debemos distinguir ysiguiendo la lectura del artículo anterior, que es bien claro en el sentido de que cada sociedad decidirá de acuerdo asu naturaleza, nosotros no debemos interpretar a nuestro gus
to, pues iriamos en contra del principio general antes mencionado.

Asimismo el articulo 226 de la señalada Ley confirma dichocriterio al establecer que si de la fusión resulta una sociedad distinta, su constitución se sujetará a los principios que rigen la constitución de la sociedad a cuyo génerohaya de pertenecer. La redacción de este articulo nos deja-

- 22 - abierto el panorama que se plantea en el presente trabajo.

1.3.- CLASES DE FUSION.

Todas las legislaciones deben regular y determinar los linea mientos para llevar a cabo la fusión, mismos que presenta co mo resultado final dos opciones, según se desprende de la —lectura de los diversos conceptos que hemos dejado asentados en el punto que antecede y que son:

- 1.- La creación de una nueva sociedad:
- 2.- La subsistencia de una de las sociedades que intervienen en dicho proceso y la desaparición de cuando menos otra u otras de las participantes.

Al respecto Joaquin Rodriguez y Rodriguez señala:

"En los sistemas latinos como en Francia y en Italia, así co mo en el proyecto Suizo, se distingue entre fusión y absor ción. La diferencia entre ambas figuras consiste en que en el primer caso, como dice Wielan. hay desaparición de todaslas sociedades, que vienen a formar una nueva, en tanto que en el segundo caso, la sociedad o sociedades fusionadas desa parecen para ingresar en una sociedad fusionante, preexisten te. En la legislación de la doctrina Alemana no se reconocemás fusión que la que se hace de acuerdo a la segunda de las formas indicadas. Sin embargo puede decirse que es general la tendencia a no distinguir entre una y otra variante, sino como simples aspectos de un solo fenómeno jurídico. 14

En México, la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se desprende de los artículos 224, tercer párrafo y 226 reco noce las dos figuras. La fusión por integración que implica la creación de una nueva sociedad y la desaparición de todas las anteriores que se integran a la nueva y la fusión por in corporación, en la que una o varias sociedades se incorporan a la que subsiste.

Por su parte Raúl Cervantes Ahumada distingue dos tipos de-fusión y señala lo siquiente:

"La fusión puede ser de dos maneras:

- a).- Por absorción, cuando una sociedad fusionante que perdu ra absorve a una o más sociedades fusionadas, que desapare-cen; y
- b).- Por combinación, creación o constitución, cuando una-- o más sociedades se unen para formar una distinta, con desa-

parición de todas las fusionadas. 15.

Felipe Sola Cahizarez, expone:

La fusión por creación de una nueva sociedad y la fusión---por absorción.

En el primer caso desaparecen todas las sociedades que se fu sionan, integrándose sus empresas y sus socios en una nuevasociedad que al efecto se constituye. En el segundo, una ómas sociedades se disuelven y son absorvidas por otra so---ciedad ya existente. 16.

Malariaga por su parte expresa:

Lo que generalmente se conoce por fusión de sociedades, aludiendo a que funden sus elementos patrimoniales y personales para formar una sola, comprende la absorción o incorporación y la fusión propiamente dicha. 17.

Rodrigo Uria señala en su obra de Derecho Mercantil.

Que el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas recoge los dos procedimientos clásicos, a saber: a).- Fusión de cualesquiera sociedades en una sociedad anónima nueva (fusión por creación de nuevas sociedades);
b).- Fusión resultante de la absorción de una o más sociedades por otra anónima, ya existente. (fusión por absorción).Estos son los dos únicos medios de realizar una fusión verda
dera y auténtica y agrega que la única diferencia entre ambos procedimientos es puramente externa y formal, no sustancial. 16.

Y en su obra la fusión de las sociedades nos indica:

"También debemos señalar que esa doble modalidad de la fu--sión no hace variar la esencia intima del fenómeno jurídico,
pues en ambos supuestos se produce la unificación de patrimo
nios, de socios y de relaciones jurídicas que es caracteristica de la fusión. La diferencia entre ambos procedimientosde fusión es puramente externa y formal, no sustancial. No-debe inducir a error la posición de algunos tratadistas queparecen reservar el término fusión para el supuesto de que-se cree una sola sociedad nueva y hablan de anexión o incorporación en otra modalidad, pues la incorporación, anexión--o absorción es una simple modalidad del fenómeno genérico----

de la fusión. Ní la de aquellos otros autores que afirman --que no se puede hablar de fusión cuando dos o más sociedades
se disuelven y llevan sus patrimonios a una nueva sociedad.-Esta posición mantenida por algunos tratadistas Alemanes seexplica al amparo de la legislación germánica que sólo co--nocia la fusión por incorporación.

Por su parte Eduardo Pallares comenta que existen diversas clases de fusión y señala:

"Diversas clases de fusiones de las sociedades.

Son las siguientes:

10.- Cuando la fusión produce una nueva sociedad y extinguelas fusionadas:

20.- Cuando la fusión no produce una nueva sociedad porquesubsiste una de las fusionadas a la que se incorpora la o----tra:

3o.- Cuando la fusión se lleva a cabo, pagando antes a todos los acreedores sociales;

40.- Cuando no se hace dicho pago antes de fusionarse las so ciedades;

50.- Cuando la fusión produce una sociedad del mismo tipo de las fusionadas: v 60.- Cuando produce una sociedad de tipo diferente". 19

1.4.- SISTEMAS PARA LLEVAR A CABO LA FUSION.

Como señalamos al inicio del inciso precedente las diversaslegislaciones regulan el proceso de que tratamos, de acuerdo a situaciones específicas que cada una de ellas considera im portantes, de lo anterior se desprenden dos sistemas para llevar a cabo la misma; el sistema Alemán y el Italiano.

1.4.1.— El sistema Alemán considera los efectos de la fusión de forma inmediata, sin embargo los patrimonios y administración de las sociedades fusionadas permanecen separados hasta la total liquidación o garantía satisfactoria de las deudasde cada una de ellas, esto es, actúan con independencia mientras esto no suceda.

Y además la fusión opera sin liquidación, pero los bienes--de la sociedad o sociedades que desaparecen continúan forman
do un patrimonio separado del patrimonio de la sociedad fusionante, hasta que los acreedores de aquella son satis----fechos o garantizados. Con lo cual la fusión no opera comple

tamente hasta no cumplir con este último supuesto, lo que im plica una traba para el desarrollo de la sociedad fusionan-te, toda vez que este no puede ni debe contar con el patrimo nio de la sociedad o sociedades que desaparecen.

De acuerdo con Julius Von Gierke la Ley concede a los a----creedores el derecho de exigir garantías siempre que estos--se presenten dentro de los seis meses contados a partir de -la publicación de la inscripción de la fusión.

1.4.2.— El sistema Italiano concede efectos a la fusión ----solámente después de transcurrido un plazo perentorio, que--en su caso cada legislación fija, durante el cual los a----creedores de las sociedades que acuerdan la fusión podrán---oponerse a que la misma se lleve a cabo, en cuyo caso ésta--quedará suspendida hasta que se recuelva la oposición.

Al efecto Joaquín Rodríguez y Rodríguez apunta "En el sistema Italiano, la fusión no puede ejecutarse, salvo casos demexcepción, sino después de que haya transcurrido un plazo,—del que la Ley fija la duración mínima, de manera que durante el mismo, los acreedores pueden oponerse judicialmente ala fusión, pero transcurrido, sin que la haya habido o ha-----

biéndola, si ha sido desechada o satisfecha, la fusión se--realiza plenamente. 20.

Por lo que se refiere al sistema español, Joaquin Carrigues, señala:

"La fusión no podrá ser realizada antes de que transcurrantres meses, contados desde la fecha del último anuncio a que
se refiere el artículo ciento treinta y cuatro. Si duranteeste plazo algún acreedor social se opusiera por escrito ala fusión, ésta no podrá llevarse a cabo sin que se aseguren
previamente o se satisfagan por entero los derechos del acreedor o acreedores disidentes. Estos podrán oponerse al pa
go aunque se trate de créditos no vencidos.

V agrega que "En el Derecho Italiano los acreedores tienen — un término de tres meses para oponerse a la fusión. Duranteese término, la fusión queda en suspenso, pero una vez trans
currido, la fusión opera orgánicamente los bienes de la sociedad fusionante y se convierten en garantía única común—
de los acreedores de ambas sociedades, sean anteriores o pos
teriores a la fusión.". 21.

Como se desprende de lo anterior, este sistema es muy similar al sistema Italiano, sin embargo existe una gran diferen cia entre ambos, que consiste, en que, en tanto que, en el sistema Italiano, es necesario que la oposición de los accreedores se haga por la vía judicial, en el sistema español tan sólo en el supuesto de que no exista acuerdo entre accreedores y las sociedades que acordaron la fusión, se acudirá a la vía judicial para la solución del conflicto, yaque como lo señala Carrigues, la oposición en España tan solo es por escrito y no desde un principio ante autoridad alguna sino ante las mismas sociedades que pretenden la fu-sión.

Es de suma importancia señalar que la obra de Carrigues queestamos citando tiene ya algunos años de haber sido editada,
tiempo durante el cual, como es lógico y más tratándose delderecho, que como todos sabemos evoluciona constantemente, los conceptos del derecho español han sufrido modificacióny ajuste a las situaciones reales actuales, por lo que mencionamos nuevamente a Rodrigo Uria, quien señala que el derecho de oposición de los acreedores es concedido por la --Ley, mismo que como ya mencionamos nace una vez que la fu-

sión es aprobada por cada una de las sociedades inmiscuidasen el proceso y señala:

"La Ley afirma que la fusión no podrá ser realizada antes--de que transcurra un mes contado desde la fecha del último-anuncio del acuerdo de la junta general. Durante ese plazo -los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan
podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en---el Artículo 166 (art. 243.1). Se remite la Ley, en orden alcontenido del derecho y su ejercicio, a lo dispuesto en el artículo 166 para el derecho de separación en algunas re---ducciones de capital.". 22

Ahora bien remitiéndonos al punto que nos señala Rodrigo --Uria en su obra, transcribimos lo siguiente:-----"La oposición habrá de ejercitarse en el plazo de un ses a-contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo (art.-166.2) y trae como consecuencia directa que no podrá llevarse a cabo la reducción del capital hasta que la sociedad --preste garantía a satisfacción del acreedor ó en otro caso--hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de fianza
solidaria en favor de la sociedad por entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla por la cuantía del cré----

dito del que fuera titular el acreedor y hasta tanto no pres criba la acción para exigir su cumplimiento (art. 166.3).". 23.

Siguiendo al autor que nos remite a la oposición de los a---creedores en el caso de reducción de capital, señala "que --dicho acuerdo a modificar los estatutos tiene que ser tomado
por la junta general y deberá ser inscrito en el Registro --Mercantil y Públicado en el boletín oficial de ese registroy en dos periódicos de gran circulación de la provincia en-que la sociedad tenga su domicilio. (art. 165).". 24.

Según podemos ver el plazo de tres meses que mencionaba Ca-rrigues en su obra ha sido disminuído a un mes contado a par
tir del último anuncio del acuerdo que mencionamos en pági-nas anteriores, al referirnos a lo que señala Joaquin Carriques.

Francisco Messineo al transcribir el artículo 2503 del Código Civil Italiano señala: La fusión se puede realizar sólo-después de tres meses de la inscripción de las deliberacio-nes de las sociedades que participan en ella, salvo que cons te el consentimiento de los respectivos acreedores, el pagode los acreedores que no han dado el consentimiento o el --depósito de las sumas correspondientes en un Instituto de ---Crédito.

El tribunal, no obstante la oposición puede disponer que lafusión tenga lugar previa prestación por parte de la so----ciedad de una garantia idónea. 25.

CAPITULO DOS

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO QUE ACUERDA LA FUSION

2.1.- TEORIA DE LA SUCESION

Los autores que siguen esta teoría sostiemen que la naturale za jurídica de la fusión radica en un acto de sucesión a----título universal.

nanzas de numerosas doctrinas. (La sent, de 17 de enero de - 1763 reconoce y declara que la sociedad absorvente sucede a- la absorvida sin perder su individualidad en la esfera juridica. (Con la eficacia de disolver y extinguir el ente incor porado).-..... El principio de la transmisión universalipso iure facilita eficazmente el traspaso patrimonial de una a otra sociedad al permitir que los distintos bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la so-ciedad extinguida se transmitan uno actu.*. 26

V agrega que sin este principio habría que buscar jurídicamente la forma de transmitir el patrimonio de una sociedad a otra a traves de diversas figuras como la compraventa, cesión, endoso, etcétera.

En su obra la fusión de sociedades señala "La Doctrina moder na viene sosteniendo que la fusión se produce por sucesión— a título universal (sucesio in universua ius, in omni ius,— in ius, per universitatin, ius, universa bona) de la so----ciedad nueva o supérstite en el patrimonio de la sociedad o sociedades disueltas". 27-

Mantilla Molina opina lo siguiente: "la sociedad incorporan-

te o la de nueva creación, adquiere a título universal el---patrimonio de la que se extingue por fusión, pues se hace --cargo de sus derechos y obligaciones". 28.

Brunetti cita entre otros a De Semo, quien señala en su obra la fusione delle societa comerciali, "Que la fusión crea unnegocio jurídico inter-vivos entre dos o más sociedades, por el que se verifica una sucesión a título universal, discipli nado por la Ley, de las sociedades extinguidas". 30

A Vivante y Soprano, quienes señalan que sin disolución nohay fusión, con la fusión los grupos sociales, titulares decada uno de los entes se compenetran gracias a un ulterior proceso de unificación por el que, a la pluralidad de los -mismos sucede la unidad del sujeto resultante de la fusión. Se produce una sucesión en el patrimonio análogo al de las-- personas físicas.

La propiedad y la posesión de todos los bienes que antes per tenecian a la sociedad extinguida pasan a la otra Hortus Facit Vivun Possessorem.

Agrega el autor que no será necesario que los administrado-res respectivos cedan créditos, endosen títulos, etcétera,-pues la transferencia del patrimonio incluye esos títulos,--derechos, propiedades, etcétera.

Brunetti en lo personal opina: "La doctrina Italiana y la Alemana se han ocupado ampliamente de esta materia con soluciones divergentes, pero todas coincidentes, es decir, que se trata de una sucesión universal.

La oposición se agravaba ante el dilema de sucesión universal entre vivos ó mortis causa; esta solución tiene un punto de apoyo entre nosotros, en la personalidad jurídica reconocida a todas las sociedades comerciales, por lo que la extin ción de la persona jurídica se equiparaba en sus efectos a la de la persona física-

La sociedad que continúa o resulta de la fusión decia Navarrini, se puede decir que representa a las extinguidas, como el heredero representa al fallecido y responde con todo su patrimonio de las obligaciones del de cujus".

Y más adelante señala: "se trata pués de un caso reconocidopor la Ley de suscesión a título partícular en débito por---acto entre vivos. 31.

Por su parte Vazquez del Mercado nos indica: "De acuerdo con esta tesis, la sociedad que nace o la que subsiste, cuando — desaparecen las demás que se fusionan, adquieren la totali—dad de los derechos y obligaciones de las sociedades que dejan de existir, en virtud de que se opera la transmisión a—título universal del patrimonio de una a otra sociedad. 32. Asimismo en su obra cita a varios autores, de los cuales a—continuación transcribimos las ideas de algunos de los por—el mencionados.

"Luigi Lordi considera que la fusión es una verdadera sucesión a título universal, porque la sucesión en un patrimonio es siempre sucesión de este tipo".

Santagata expresa: "Que la transmisión de los derechos y obligaciones de las sociedades, de las que desaparecen a la que subsiste o resulta de la propia fusión, es efecto suceso rio que produce la propia fusión, al cual se le agrega el de la extinción de las mismas sociedades que dan causa a ese efecto.

Enrico Soprano por su parte señala que Graziani considera — que, en razón de la fusión se opera la sucesión universal de una sociedad en el patrimonio de otra o de varias otras, las cuales se extinguen. 33.

2.2. TEORIA CONTRACTUAL

Siguiendo con Vázquez del Mercado en sus comentarios respecto de la teoría contractual, señala: "En efecto hay una --transmisión de las obligaciones y derechos de las sociedades
que desaparecen, a la sociedad que subsiste o nace pero esta
transmisión no se opera en virtud de la sucesión, sino comoefecto directo e inmediato del contrato propio de fusión, en
el encuentra su fundamento.*. 34.

Y el mismo autor cita a De Semo, quien señala que para él -"la sucesión universal que se efectúa tratándose de la fu--sión de sociedades, no es sino una consecuencia inmediata de
un negocio jurídico intervivos. Su idea la condensa indicando que la fusión se funda sobre el contrato estipulado entre
las sociedades; la sucesión a título universal en el patrimo
nio de la sociedad extinguida aún cuando esta disciplinada-por la Ley, es su consecuencia.". 35.

Y agrega Vazquez del Mercado que la transmisión por sucesión universal, es consecuencia de una serie de actos previos, - distintos del acto mismo de la fusión y de distinta naturale za.

En efecto este autor como la mayoría de aquellos que se in—
clinan por esta teoría explica la naturaleza jurídica de lafusión, distinguiendo dos actos primordiales en la misma, asaber, uno, el primero que consiste en la decisión que adoptan por separado cada una de las sociedades que intervienen,
acordando precisamente o autorizando fusionarse con otra u o
tra sociedades y otro, el segundo, que consiste en el acuerdo que toman los representantes de cada una de esas sociedades ya reunidos, ejecutando las decisiones tomadas en lo par
ticular por cada una de ellas, respecto de fusionarse con la
otra o las otras, en este último existe ya el diálogo entreambas sociedades, desde luego a traves de sus respectivos re
presentantes, es decir existe un acuerdo de voluntades de -los mismos para llevar a cabo el acto jurídico que nos ocu--pa.

Así tenemos que Joaquín Rodríguez y Rodríguez señala:
"Por nuestra parte pensamos que la fusión supone un acuerdo
de modificación de los estatutos que determina la disolución

sin liquidación y la adhesión a un contrato de sociedad, nue

Y continúa: Para poder precisar con exactitud la naturalezajuridica de dicho acuerdo, debe descomponerse en dos actos—
desiguales; el acuerdo de fusión, adoptado por cada una de—
las sociedades que han de fusionarse, desaparezcan o nó y el
acuerdo de fusión propiamente dicho, en el que cada una de—
las sociedades que han de fusionarse establecerán las bases—
de la fusión, formulando su voluntad por conducto de sus representantes y en base del acuerdo social previamente adopta
do.*. 36.

Explica que el primer paso se trata de una declaración unila teral de cada sociedad, mientras que el segundo paso, el a--cuerdo de fusión en sí, es un contrato y agrega:

"En la fusión por integración, este es indudablemente un con trato de constitución de sociedad y por consiguiente, un con trato de organización de sociedad con todas las caracteris ticas que oportunamente hubimos de exponer, ya que mediante el mismo se ha de formar la sociedad nueva.-....

Respecto del acto de fusión por absorción, el contrato de---

organización es el constitutivo de la sociedad fusionante oabsorvente, al que las fusionadas se adhieren, lo que es posible dado el carácter abierto propio de estos negocios ----jurídicos.". 37.

Brunetti nos indica:

"Ya hemos dicho que la fusión se perfecciona en dos partes:La que se refiere a la manifestación de voluntad de sociedades interesadas; la segunda que afecta el acuerdo de fusión,
en la primera se produce una declaración de voluntad unilate
ral. en la segunda un contrato.". 36.

Siguiendo con Vázquez del Mercado, este señala que el primero de los pasos de los dos en que se ha distinguido la fu-sión, son simples deliberaciones, necesarias pero no sufi-cientes para lograr el objetivo y sin embargo el acto de fusión es un negocio bilateral celebrado en ejecución de la-voluntad de las asambleas, por los representantes de las sociedades.

Y agrega: "El contrato que se celebra debería ser considerado como un simple contrato de fusión, un contrato especial;- pero algunos tratadistas consideran necesario distinguir sila fusión es propiamente dicha o por incorporación, pues deesta circunstancia depende que el contrato celebrado sea uncontrato de constitución de nueva sociedad o una simple cesión de obligaciones y derechos.*. 39.

En tal situación encontramos a Ercole Vidari, quien opina — que "la fusión propiamente dicha no es otra cosa sino un con trato por constitución de nueva sociedad y a Mario Shidini,— quien es de la misma forma de pensar, al establecer que el — negocio que concreta la fusión es un contrato constitutivo— de sociedad, un contrato social y asimismo ambos autores diferencian a la fusión propiamente dicha con la fusión por—incorporación y opinan que en este ultimo supuesto no existe contrato de constitución, sino más bien una cesión. Es conve niente exponer en este momento la opinión de Rodrígo Uria,—quien descarta la teoría contractual por considerar que no—explica los efectos de orden interno característicos de la—fusión y si analiza el aspecto externo, como es el intercambio contractual de bienes entre dichas sociedades y afirma: La categoria jurídica del contrato no es capaz de captar y—

configurar toda la realidad del fenómeno económico de la fusión de sociedades.". 40.

Y para terminar con esta teoría señalaremos que la opiniónde la gran mayoría de los autores es en el sentido de que en la fusión no hay un contrato de sociedad y sí un contrato de fusión.

2.3 TEORIA DEL ACTO CORPORATIVO

Vazquez del Mercado señala al respecto: "es aquella según la cual la fusión consiste presisamente en que las sociedades—que se fusionan no desaparecen porque el vínculo social continúa en un vínculo social diverso; es decir, la nueva so—ciedad no es una sociedad completamente distinta de las so—ciedades fusionadas, porque a decir verdad la nueva sociedad no es otra cosa, sino la misma personalidad juridica de la—de aquellas, integrada en la misma unidad orgánica; sus so—cios, sus capitales, sus acreedores, sus deudores, sus negocios, son exactamente los mismos que los de las sociedades —fusionadas.". 41.

Y cita a José Tavares y Giuseppe Ferri, quienes opinan, el~primero 'Que la Sociedad que resulta de la fusión no es unanueva sociedad, si la expresión se toma en su sentido res--tringido, sino que viene a ser el producto de la congrega--ción de las sociedades fundidas.

Este concepto sirve para explicar y justificar la disciplina

especial de la fusión, permitiéndose a la nueva sociedad noobservar las formalidades y demás condiciones necesarias para constituir las sociedades propiamente nuevas'; y para elsegundo, también la fusión 'es un acto corporativo y no unmero pacto o contrato convenido entre las sociedades que sefusinan. Aunque es normal, ciertamente que las sociedades se pongan de acuerdo, dice: Sobre las condiciones en que haya de realizarse la operación, no implica esto que la fusión--tenga en si naturaleza contractual. Los pactos preparatorios de la fusión, no tienen importancia ante las decisiones internas de la sociedad, ante el conjunto de actos sociales, corporativos, peculiares del derecho interno de las sociedades a traves de los cuales se realiza la operación de fu---sión. No acepta que el contrato sirva para explicar los efec tos de orden interno característico de la fusión, es decirla disolución de algunas de las sociedades fusionadas, la --conclusión de los patrimonios sociales y la agrupación de--los socios de cada una de aquellas en una sola entidad so--cial'.

Este autor a su vez señala: Que para Rodolfo Fisher también-

es un acto corporativo y agrega este último 'Solo con ayudade la idea de la tasación proporcional se ve perfectamente—
claro que la fusión es un acto de derecho corporativo y quepor tanto, la contra prestación concedida por la sociedad ab
sorvente ha de consistir, por regla general en acciones su—
yas y en acciones emitidas sobre la base de un acuerdo de —
aumento de capital, que ha de tomarse Ad hoc, a cambio de —
que los accionistas de una de las dos sociedades permitan —
que el patrimonio de estas pasen a la otra, despojándose dela condición de socio en la sociedad así disuelta, la otra—
sociedad les otorga, por acto corporativo, condición de so—
cios dentro de ellas, los incorporará a ellas como socios.—
En el acto a que se da el nombre de fusión, la corporación—
disuelta no desaparece realmente sino que es absorvida por—
la otra corporación.

Fusión es la compenetración de diversos grupos sociales y——
por consiguiente es el resultado de una transformación del—
vinculo social originario y de la transmisión del patrimonio
realizada en virtud de tal transformación, la transformación
queda comprendida en el procedimiento de fusión y es el su—
puesto de la extinción de las sociedades que se funden. en—

cuanto presta por una parte el contenido patrimonial de la participación y por otra realiza aquella distribución de relaciones jurídicas de la sociedad que determina su extin----ción.

La compenetración se realiza no en virtud de un contrato desociedad sino de un negocio corporativo capaz de influír sobre la restructura interna del ente.'42.

"Los socios de una o de todas las sociedades que se funden permiten por un acto corporativo que la sociedad a que perte
necen se disuelva y aporte su patrimonio a otra sociedad; se
despojarán así de la condición en la entidad que se disuelve

y a cambio de esto, la sociedad adquirente del patrimonio ---les otorga por acto corporativo también la condición de so--cios en ella, los incorpora a su seno confiriendoles la condición y estado de miembros mediante la entrega de derechos-de socios y por la común acciones.". 44.

y termina señalando una critica a la teoría contractual en su obra de derecho mercantil, al decir que esta no explica los efectos de orden interno característicos de la fusión, es decir, la disolución de algunas de las sociedades fusiona das, la confusión de los patrimonio sociales y la agrupación de los socios de cada una de aquellas en una sola entidad so cial.

Joaquín Rodriguez y Rodríguez cita a Ferrara y Fisher -----quienes comenta que estiman que la fusión es una transformación extintiva de la sociedad, una combinación de disolución
y una nueva fundación y agrega, 'Fisher se expresa así, unrequisito es que una Sociedad Anónima, asuma el patrimoniode otra Anónima disuelta, otro requisito consiste en que lasociedad existente conceda a los miembros de la sociedad disuelta como contraprestación fundamental, el derecho de par-

ticipación en formación de sus acciones', nos señala también que 'hay quienes consideran que las fusiones son una transmi sión negocial del patrimonio de una sociedad a otra, mediante la adquisición de la calidad de socio en esta sociedad,—por los socios de la sociedad transferente.'

AS Wieland declara que: "el proceso (de fusión) reducido a—
sus elementos más simples puede imaginarse así: La sociedadabsorvente proporciona acciones a los socios de la absorvida
en virtud de un aumento de capital del mismo modo que a lossuscriptores, en los casos comunes de aumento de capital. —
Por parte de los absorvidos existe la obligación, como en el
caso de suscripción, realizar las aportaciones patrimoniales
correspondientes al aumento de capital correlativo al del pa
trimonio de la sociedad absorvente. ".45.

CAPITULO TRES

CONSECUENCIAS DE LA FUSION

Como ha quedado mencionado en páginas anteriores, existen -dos medios a traves de los que se puede llevar a cabo la fusión:

- 3.1.- El primero, la fusión propiamente dicha, cuando se fusionan dos o más sociedades, desapareciendo todas y cada una de ellas, dando como consecuencia el nacimiento de una nueva sociedad; y
- 3.2.- La segunda, la fusión por incorporación, cuando una--sociedad absorve o se le incorporan otra u otras sociedades,
 desapareciendo éstas últimas y subsistiendo la primera.

En el primer caso la fusión implica la desaparición de las—
sociedades que se fusionan, es decir, estas se incorporan pa
ra dar lugar al nacimiento o creación de una nueva sociedad,
eisma que debe cumplir con los requisitos establecidos por la legislación para nacer a la vida jurídica como tal, en—
nuestro caso concreto el artículo doscientos veintiséis de—
la Ley General de Sociedades Mercantiles, prevée esta si——

tuación al señalar que cuando de la fusión resulte una so--ciedad distinta de las fusionadas, su constitución se suje--tará a los principios que rigen a la constitución de la so--ciedad, a cuyo género haya de pertenecer.

En el segundo caso, fusión por absorción, una de las socieda des fusionadas subsiste y es esta quién cumplirá el objeto— de la sociedad o sociedades absorvidas, lo cual implica, --- cuando la sociedad que subsiste no tiene un objeto similar a la ó las absorvidas, una reforma a los estatutos, en espe--- cial a la cláusula referente al mismo, puede también impli-- car reforma en la cláusula correspondiente al capital so---- cial, en el caso concreto así sucede, ya que hablamos que una Sociedad Anónima es la que subsiste, pues el capital de-esta se verá incrementado, al igual que sucede en el caso de ser una Sociedad Anónima de Capital Variable la absorvente, en caso de que esta última deseé reflejar dentro de su capital fijo, el capital absorvido, situación que no afecta en-este último caso, si se refleja el capital de la sociedad ab sorvida en la porción variable de dicha sociedad.

Al respecto Brunetti señala en forma general y en forma es-

pecífica los efectos cuando se trata de fusión por incorpora ción y fusión que tiene como consecuencia la Creación de una nueva sociedad.

- I.- En forma general: Por lo que se refiere a los efectos en forma general, dice: "El negocio de fusión es pues, un negocio bilateral establecido en ejecución de la voluntad de las Asambleas, por los representantes legales (administradores)-de las sociedades participantes de la fusión. Y sus efectos son:
- a).- El acto de fusión produce la extinción de todas las sociedades que se funden cuando se trata de fusión propiamente dicha y la de las sociedades incorporadas, cuando se trata de incorporación.
- b).- Con la estipulación del acto se produce la compenetra--ción de los organismos sociales, es decir, el traspaso del--patrimonio de la sociedad incorporada a la incorporante o --del de cada una de las sociedades en una sociedad nueva condiversa personalidad jurídica.
- c).- La extinción de las sociedades que se funden y la forma ción de la nueva sociedad se produce simultáneamente. El mis

- mo negocio juridico que extingue las precedentes, crea un --nuevo sujeto.
- d).— El acto de fusión, como antes el acuerdo de fusión no adquiere eficacia erga comes, hasta el momento de la inscrip ción en el Registro de las empresas.
- e).- Desde este momento la sociedad incorporante o la que re sulte de la fusión asume los derechos y las obligaciones delas sociedades extinguidas.". 46
- II.- En forma específica: "Efectos que resultan cuando la fu sión de sociedades tiene como consecuencia la creación deuna nueva sociedad, con personalidad jurídica diferente a la de las fusionadas:
- a).- Cada una de las sociedades al acordar la fusión, acuerda también su propia disolución.
- b).- La misma deliberación sirve también como constitución de la nueva sociedad.
- c).- La totalidad del patrimonio de cada sociedad purificado de su pasivo, pasa a constituír el capital social de la so----ciedad nueva.". 47.

Al respecto me permito hacer algunas comparaciones con nuestro derecho y es así que en nuestro sistema, la extinción---de las sociedades que se fusionan tiene efecto tres meses -después de haber sido inscrito en el Registro Público de la-Propiedad y de comercio, el primer testimonio que expida el-Notario correspondiente, que contenga la protocolización delas actas de asamblea respectivas en las que se haya tomadoel acuerdo de fusión ó en el mismo momento de la inscripción de dicho documento público, cuando se pacte por las sociedades fusionantes el pago de sus deudas o se constituye el --depósito de su importe en una institución de crédito y por--Oltimo cuando los diversos acreedores de las sociedades fusionantes manifiestan su consentimiento con dicho acto, talcomo lo previenen los artículo doscientos veinticuatro y dos cientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercanti 105.

Sin mebargo interpretando dichos artículos podriamos señalar que el acuerdo de fusión surte sus efectos desde que este es tomado por los socios y accionistas en las asambleas correspondientes, salvo pacto en contrario de los mismos accionistas y socios, sin embargo dicho acuerdo no podrá oponerse aterceros en lo que les perjudique, según se desprende del -artículo veintiséis del Código de Comercio, que señala que-los documentos que conforme al mismo ordenamiento deban re-gistrarse y no se haga, sólo produce efectos entre los que-lo otorgan, pero no producirá perjuicio a terceros, el cualsi podrá aprovecharlos en lo que le fueren favorables.

A mayor abundamiento citamos a Oscar Vázquez de Mercado, --quien señala: "La fusión de Sociedades presenta como carác-ter específico la extinción de la persona jurídica y de la-ordenación administrativa de una de las compañías que se fun
den, por lo menos. La extinción del ente se efectua antes de
la fecha señalada para que la disolución de la sociedad tenga lugar.

La fusión implica una convención que pone fin a una sociedad antes del término asignado para su duración, porque la existencia de la persona moral queda subordinada a la época enque la ejecución del contrato de fusión tenga efecto, mismoque acarrea consigo la desaparición de cuando menos una sociedad, la perdida de su personalidad, del nombre y pasa a -

la nueva o subsistente la totalilidad del patrimonio.". 48.

Ahora bien, se requiere que los socios y/o accionistas, respectivamente, de las sociedades fusionantes se reunan en asamblea para acordar la constitución de la nueva sociedad,—en los términos del artículo doscientos veintiséis de la——Ley General de Sociedades Mercantiles que previene, que cuan do resulte de la fusión de sociedades, una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rigen a la so———ciedad a cuyo género haya de pertenecer.

Y por último también se señala en los citados artículos quetranscurrido el plazo de tres meses señalado con anteriori—
dad, la sociedad nueva o la subsistente tomará a su cargo —
los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas y—
en el caso específico de que los diversos acreedores mani—
fiesten su consentimiento con el acto que nos ocupa, implica
que no siempre pasa el patrimonio purificado de su pasivo aconstituir el capital social de la nueva sociedad, es decirno siempre tendrá que liquidarse dicho pasivo. Al respecto—
cabe mencionar el párrafo segundo del artículo dosciento —
veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que

previene que la fusión tiene efectos al momento de la ins---cripción, si se pacta el pago de las deudas de las socieda--des que intervienen en el acto de que se trata, se depositaen una Institución de crédito el importe de las deudas o los
diversos acreedores dan su consentimiento con la fusión, encuyo caso las deudas a plazo se darán por vencidas.

- III.- En el caso de fusión por incorporación:
- "Para la incorporada la alternativa es radical en cuanto:
- a).- Renuncia definitivamente al objeto de su empresa:
- b).- Cesa la organización del ente con referencia a la parti cipación de los socios, tal como está establecida en el acto constitutivo;
- c).- Sí es una sociedad de capitales se extingue su personalidad;
- d).- Si se trata de una sociedad de personas o de capitalesse produce la cancelación en el registro de empresas.
- Por lo que toca a la sociedad incorporante:
- a).- En la sucesión in universum ius, en el patrimonio de la sociedad incorporada;
- b).- En admitir en ella nuevos socios, precisamente de todos

o parte de los de la sociedad ó sociedades incorporadas". --

Es discutible afirmar que la sociedad incorporada renuncia definitivamente a su objeto, ya que la fusión de sociedadeses consecuencia de aspectos económicos, unión de capitales,unión de fuerzas, experiencias etcétera, es lógico pensar--que la sociedad que subsiste tendrá sin que sea una regla ge
neral, que modificar su objeto, ampliarlo y adecuarlo a susnuevas necesidades para lograr un mejor desarrollo, desempeño y consecución de dicho objeto.

Por lo que los socios de la sociedad que desaparece seguirán desempeñando el objeto inicial que se propusieron, adecuado-

Por su parte Rodrigo Uria señala: "Cualquiera que sea el pro cedimiento elegido para realizar la fusión, lo mismo si sercrea una nueva sociedad, que si una sociedad absorbe a otra- u otras, de los artículos doscientos treinta y tres y dos--- cientos cuarenta y siete se desprende que la operación des-- cansa en estos tres presupuestos:

- Extinción de todas o de algunas de las sociedades que se fusionan;
- 2.- Transmisión en bloque de los patrimonios de las sociedades extinguidas a la sociedad anónima nueva ó a la absorvente.
- 3.- Paso de los socios que integraban las sociedades extin-guidas por la fusión a la sociedad anónima nueva ó a la ab-sorvente.

Es cosa evidente que la fusión exige en todo caso la extin—
ción de alguna de las sociedades participantes en la opera—
ción. Si el artículo doscientos treinta y tres ya es por sisuficientemente claro sobre este punto, viene el artículo —
doscientos sesenta a disipar cualquier posible duda, inclu—
yendo a la fusión entre las causas de disolución de la so—
ciedad anónima. Está, pues, claro que sin disolución no puede haber fusión. En la fusión por creación de una nueva so—
ciedad se disuelven todas las sociedades fusionadas y en lafusión por absorción, las sociedades absorbidas; la sociedad
absorbente conserva su propia personalidad cualesquiera quesean las modificaciones estatutarias que implique la fu-----

sión.". 50

A este respecto hay que recordar que nuestra legislación den tro del capítulo de la disolución de las sociedades no contempla la fusión como causa de disolución.

Y asimismo hay que recordar que el artículo doscientos trein ta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles prohibe a los administradores de la sociedad que haya tomado el a cuerdo de disolverse, iniciar operaciones con posterioridad a dicho acuerdo.

Sin embargo vale la pena referirnos a los comentarios que ha ce Joaquín Rodríguez y Rodríguez respecto de que "la fusión- es una causa de disolución voluntaria, genéricamente compren dida en la fracción tres romano del artículo doscientos vein tinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles (disolución por acuerdo de los socios).

Y agrega, se disuelven puesto que se extinguen aunque esta disolución no llega al estado de liquidación.

Y hablando de la fusión por integración, "Supone la desapari ción de todas ellas y por lo tanto la abreviación del plazode duración, el cambio de capital, el del número de las participaciones o acciones". 51

Lo dicho también es válido para la fusión por absorción, ---puesto que se aplica sin atenuaciones a las sociedades fusio
nadas y para la fusionante, el acuerdo implica una modificación en la cuantía del capital, en el número y tal vez en---la cuantía de las participaciones o acciones y de otros da-tos que necesariamente implican una modificación estatuta---ria.

El único caso en el que la sociedad fusionante podría realizar la fusión sin modificación estatutaria es el de la so--ciedad anónima con acciones de tesorería-

Mantilla Molina: Por su parte senala: "Un caso especial de la disolución de las Sociedades lo constituye la fusión, mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión—
total de su patrimonio a otra sociedad preexistente o que se
constituye con las aportaciones de los patrimonios de dos o
más sociedades que en ella se fusionan". 52.

A este respecto es conveniente señalar la reforma que sufrió la Ley General de Sociedades Mercantiles el día once de ju· nio de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se adicionó el artículo doscientos veintiocho Bis, que contempla la posibilidad de que una sociedad (escindente), divida todo o parte de su activo, pasivo y capital en dos o más partes-y las aporte a otra u otras sociedades de nueva creación. El Licenciado ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, comenta en su o--bra: "La fusión de sociedades puede lograrse de dos manerasdiferentes, la primera, creando una nueva sociedad, creandouna nueva persona jurídica y que es la llamada fusión pura--y que supone la extinción de las sociedades que se fusionany el nacimiento de una nueva; y la segunda, con la llamada fusión por absorción ó incorporación, en que una de las---sociedades que se fusionan. la sociedad fusionante, subsiste y solo la otra u otras. las sociedades fusionadas desapare-cen o se extinguen.-...extinción que ha llegado a calificarse como un caso de disolución sin liquidación". 53. De lo anterior se deduce que si existe la disolución de unao más sociedades como consecuencia de la fusión de socieda-des vista desde su doble aspecto, pero no existe liquidación de las mismas y al respecto, comentamos lo señalado por Os--- car Vazquez del Mercado, quien señala "Que la desaparición—
de las sociedades se efectua sin que se presente la necesi—
dad de liquidarlas. En efecto la transmisión del patrimoniode las sociedades que dejan de existir, se hace por el solocontrato de fusión y no hay necesidad de ejecutar ningún acto para regular el activo y extinguir el pasivo, como sucede
en el caso de que se disuelve la sociedad y se pone en estado de liquidación.". 54.

Sin embargo es pertinente señalar el caso de la escisión desociedades que ya dejamos mencionado en párrafos anteriores, al hablar de la aportación que hace una sociedad de parte ola totalidad de su activo, pasivo y capital a otra u otras sociedades de nueva creación.

Asimismo Oscar Vazquez del Mercado cita algunas opiniones --que a continuación mencionamos:

**FRANCESCO FERRARA, encontramos los siguientes elementos: —
a).— Que las sociedades incorporadas, en la sociedad nueva o
en la que sobrevive se extingan. La extinción es un efecto—
o consecuencia de la incorporación, GOMPEL,...... considera como elemento característico de la fusión, la desapari—

ción al menos de una persona moral." DE SEMO, igualmente se-Mala como uno de los lineamientos esquemáticos de la institu ción, la disolución también cuando menos de uno de los entes que participan en la fusión. "'JOAQUIN GARRIGUES, refiriendose a la sociedad por acciones, dice que tres son las carac--terística de la fusión en sentido estricto. Este autor diceque la contraprestación de la sociedad anexionante no se rea liza en dinero, sino confiriendo derechos de socio (accio--nes) a los miembros de la sociedad disuelta; que por conse-cuencia no hay liquidación del patrimonio de la sociedad ane xionada, puesto que se transfiere en conjunto a la sociedad~ anexionante; y que en la sociedad fusionante hay siempre --creación de nuevos derechos de socio a favor de los miembros de la sociedad fusionada, sea mediante un aumento de capi--tal, mediante la puesta en circulación de acciones en cartera.'.

'BROSETA PONT, considera que la extinción de las sociedadessucede porque se disuelven todas, cuando la fusión se realiza mediante la creación de una sociedad nueva o se disuelven todas menos una, cuando esta ha de subsistir precisamente pa ra absorver a las disueltas. "COSE TAVARES, como se ve, resulta de la doctrina ya expuesta; son dos los efectos de lafusión: Desaparición de las sociedades fundidas o de todasmenos una y transferencia de todos sus derechos y obligaciones a la sociedad en que se realiza la fusión.-.... Las sociedades que desaparecen pierden su personalidad jurídica,su nombre, su patrimonio.... sucediéndola como a título uni
versal la sociedad resultante. "SHIDINI, señala que la sucesión que se efectúa en la fusión es a título universal perono por mortis causa. Esto se deriva de que la fusión implica
la transmisión por una sociedad a otra, de la totalidad desus relaciones. -...... No es, en suma, en la fusión, la ex
tinción de la persona lo que determina la transferencia delas relaciones, sino la transferencia de las relaciones lo que determina la extinción de la persona.

3.3.- EFECTOS EN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES Y CAPITAL.

Como ya hemos mencionado en páginas anteriores otra de las—
consecuencias o efectos de la fusión es la transmisión del—
patrimonio de la sociedad o sociedades fusionadas a la so—
ciedad que subsiste, es decir, esta última adquiere la sumade derechos y obligaciones de aquellas, esto implica que lasociedad subsistente responderá legalmente a los acreedoresde la sociedad que desaparece, operando dicha transmisión co
ao ya hemos visto tres meses después, contados a partir de—
la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de—
Comercio de la fusión o en su caso una vez cumplidas las —
demás situaciones previstas en los artículos doscientos vein
ticuatro y doscientos veinticinco de la Ley.

Al efecto Mantilla Molina nos dice: "La sociedad incorporante o la de nueva creación, adquiere a título universal el----Patrimonio de la que se extingue por fusión, pues se hace ---cargo de sus derechos y obligaciones.". 55.

Esta transmisión tiene como consecuencia por lo general que-

la sociedad fusionante vea incrementado su capital, si-----tuación que obliga a esta última a modificar sus Estatutos—
Sociales por lo que se refiere al artículo correspondiente,—
salvo que la sociedad subsistente tuviese como ya lo hemos comentado acciones de tesorería, debiendo desde luego emitir
y entregar a los nuevos accionistas los títulos de las accio
nes que representen el capital incrementado.

Al señalar como regla general, el aumento de capital de la sociedad fusionante, como consecuencia de la fusión, cabe re cordar que toda regla tiene sus excepciones y así sucede enla fusión, donde no siempre se da dicho aumento, tal es elcaso que recien señalamos y como lo es también el caso en que la sociedad fusionada sea accionista de la sociedad fusionante, pues esta última adquiriría sus propias acciones—

(confusión de derechos, acreedor-deudor), con lo que el capital se veria reducido en la misma proporción del valor total de las acciones que la sociedad fusionante represente en elcapital de la sociedad fusionada.

De la misma forma sucede en el caso de que sociedad fusionan te sea accionista en la sociedad fusionada, pues aquella ten dria que canjearse en pago de las acciones de que es titular en la sociedad fusionada, acciones de ella misma como so---ciedad fusionante, es decir adquiriría sus propias acciones,
situación prohibida por nuestra Ley General de Sociedades --Mercantiles en su artículo ciento treinta y cuatro, lo que-traería como consecuencia una reducción de capital en la pro
porción del valor de las acciones que tenga la sociedad fu--sionante en la sociedad fusionada.

Al respecto Joaquin Rodriguez y Rodriguez apunta " El aumento del patrimonio se refleja normalmente en un aumento de ca pital, aunque esto no sea una consecuencia inevitable de lafusión. Puede ocurrir, en efecto, que el aumento del patrimo nio se represente, desde el punto de vista del capital, conla puesta en circulación de las acciones que la sociedad hubiere amortizado con utilidades o con las que la sociedad tu viere en su poder como resultado de una adjudicación en un—procedimiento judicial seguido contra sus socios morosos — (arts. 134 y 136, L.S.M.), En todo caso si hay aumento de ca pital, los aportantes son los socios de las sociedades fusio nadas, no estas, y, por consiguiente, a aquellos deberán a—tribuirse las participaciones y acciones en las proporciones

y forma convenidas". 56.

Por otro lado Rodrígo Uría señala: "En el supuesto de fusión por absorción la entrega de acciones de la sociedad absorben te a los socios de las sociedades absorbidas implicará normalmente la ampliación del capital de la sociedad absorbente. La Ley dice al efecto que esa sociedad aumenta "en su ca so el capital en la cuantia que proceda (artículo 142) conto que da a entender que la elevación del capital no siempre será necesario que así ocurra, en efecto:

- a).- Cuando la sociedad tenga en cartera acciones suficien-tes para hacer frente a la operación y;
- b).- Cuando la sociedad tenga suficientes acciones propias ~ adquiridas al amparo de la Ley (en los supuestos en que no sea obligatoria su amortización).*. 57.
- El Licenciado ITURBIDE señala: "Es en la fusión por absor--ción en donde podemos encontrarnos con un aumento de capital
 de la sociedad fusionante; esta emitirá nuevas acciones querepresentarán el incremento del capital social, que se entre
 garán a los socios de las sociedades fusionadas, en canje de

aquellas de que eran tenedores.

Los aportantes del aumento serán los socios de las socieda-des fusionadas y no las sociedades mismas, por lo tanto lasnuevas acciones que se emitan, tendrán que entregarse a los
socios de aquellas.

La regla general es que se opere el aumento de capital de la sociedad fusionante como consecuencia de la transmisión delpatrimonio total de la fusionada a aquella, la que tendrá — que entregar como contraprestación, nuevas acciones a los — accionistas de la o las sociedades que se extingan.

Los accionistas de la sociedad extinguida se convertiran enaccionistas de la sociedad fusionante.". 58.

Por su parte Oscar Vazquez del Mercado señala:

"La transmisión de relaciones patrimoniales se efectúa cuando la sociedad (incorporante o nueva) frente a los tercerosdeudores o acreedores de la sociedad disuelta entra - en elpuesto de esta- como deudora o acreedora.-....

La transmisión de relaciones corporativas se verifica cuando

el vinculo social que ligaba a la sociedad disuelta con susmiembros, se constituye entre la sociedad incorporante o nue va y los mismos socios, los cuales vienen a hacer socios de esta.

Para algunos autores un efecto característico de la fusión lo constituye el cambio de títulos, haciendo consistir este cambio en la entrega de nuevas acciones a los socios de las sociedades que desaparecen.". 59.

En este sentido nuestra Ley no contempla la obligación de en tregar los titulos que representen el capital social incrementado, a los socios de la sociedad fusionada, es mas bienmuna consecuencia mas de la fusión.

De lo anterior se desprende que en nuestro caso concreto, —los socios de la sociedad civil que desaparece, pasan a formar parte como accionistas de la sociedad anónima que fusiona a aquella y las partes sociales de que eran titulares como socios se convierten en acciones de la sociedad subsisten
te, cambiando su calidad de socio a accionista.

3.4.- EN LOS SOCIOS, ACCIONISTAS Y TERCEROS.

Como dejamos asentado en el inciso precedente los socios dela sociedad civil fusionada pierden su calidad como tales, en el momento mismo en que la fusión surte sus efectos y esen ese mismo momento que adquieren la calidad de accionistas o socios de la sociedad anónima fusionante, adquiriendo enla proporción convenida, acciones de la sociedad subsistente.

Esta calidad de accionista va en todo momento ligada con laaportación o transmisión patrimonial en bloque que se hace—
de la sociedad civil a la sociedad anónima, o como consecuen
cia del pago que efectúa la sociedad anónima a la sociedad—
civil por la adquisición de ese patrimonio, mediante la en—
trega de las acciones correspondientes a los nuevos accionis
tas.

A este respecto Mantilla Molina, opina: "Los socios de la so ciedad fundida permutaran sus partes de interés o sus acciones, por acciones o partes de interés de la Sociedad incorpo rante o que se cree con la fusión en las proporciones fijadas en el acuerdo respectivo.". 60.

Por su parte Rodrigo Uria opina:

*Los socios de cada una de las sociedades fusionadas se reagrupan en la sociedad única que centraliza la fusión. Ahorabien, la agrupación de los socios en una sola entidad puedelograrse por un procedimiento: La cesión del patrimonio dela sociedad disuelta a cambio de entregar a los mismos de es
ta, acciones de la sociedad supérstite o nueva.

Son los socios de la entidad cedente y no esta sociedad losque reciben directamente la contraprestación. 61.

Por otro lado Abascal Zamora señala:

El artículo 146 exige que en la escritura de la fusión por absorción se determine el número y clase de acciones que haya de ser entregadas a cada uno de los nuevos accionistas.
En este sentido nuestra ley no regula sobre esta exigencia,sin embargo y toda vez que, como ya dijimos la entrega de -acciones es una consecuencia más de la fusión, considero que
esta situación debe de ser contemplada y regulada en los estatutos de la sociedad fusionante, previa resolución de am---

bas sociedades, al acordar la fusión misma.

Ahora bien es conveniente tocar el tema de los socios y losaccionistas que voten en contra de la fusión, a este respecto la Ley General de Sociedades Mercantiles señala en el ---artículo doscientos seis, que a su vez nos remite al articulo ciento ochenta y dos del mismo ordenamiento que los accio nistas tendrán derecho a separarse de la sociedad en los ---tres siquientes casos:

- a).- Cuando se acuerde cambiar el objeto de la sociedad;
- b).- Cuando se acuerde cambiar la nacionalidad de la so----ciedad;
- c).- Cuando se pretenda transformar a la sociedad.

De lo anterior se desprende que nuestra Ley no contempla o no concede a los accionistas el derecho a separarse de la so
ciedad en el caso del acuerdo de fusión, siempre y cuando -desde luego al acordarse lá fusión no implique o tenga comoconsecuencia cambiar el objeto, nacionalidad o transformar a
la misma, esto es, tratándose de la sociedad anónima fusio-nante y por lo que se refiere a la sociedad civil, el Código
Civil, este no regula en absoluto, la figura de la fusión y-

ESTA TESTS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIBTECA

- 79 -

mucho menos concede a los socios de una sociedad civil, el derecho de separarse de la misma, en caso de que esta se fusionara con otra sociedad, sin embargo el mismo Código conce de a los socios, previo el cumplimiento de ciertos requisi-tos y en ciertos casos, el derecho de separarse en cualquier momento a la sociedad, en cuyo caso debemos atemernos a unahipótesis concreta para definir si existe o nó responsabilidad del socio que renuncie, de igual forma en la sociedad --anónima que subsiste, el socio que ejerciere su derecho de-retiro, siempre y cuando se den las condiciones que ya hemos mencionado, quedará responsable para con los terceros, de to das las operaciones pendientes al momento de su separación. Ahora bien, el resultado de fusionar una sociedad civil conuna sociedad anónima, implica desde luego un cambio de calidad en las personas que constituyen la sociedad civil, ---quienes pasan de ser socios, a tener la calidad de accionistas de una sociedad netamente mercantil, con un fin diferente al perseguido por la primera, lo que implica una transfor mación de dicha sociedad y como consecuencia coloca a los so cios de la sociedad civil la posibilidad de retirarse de la misma.

Sin embargo considero conveniente citar a Joaquín Rodríguezy Rodríguez, quien señala: "Cualquier accionista que haya vo tado en contra, tendrá derecho a separarse de la sociedad". 62

Es cierto que la hipótesis de fusión a la que expresamente-se refiere la fracción VII del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no ha sido cita da en el articulo 206, pero no es menos cierto que esta exclusión no puede interretarse como una negativa legal. En -primer término, porque logicamente no puede negarse para elcaso de fusión lo que expresamente se concede en el de trans formación, que con frecuencia tiene menos transcendencia --jurídica; sistemáticamente porque si han de aplicarse a la--transformación de sociedad las normas sobre fusión, parece-normal la proposición contraria (art.228) y porque siendo un caso evidente de laguna legal, la interpretación extensivaes completamente adecuada. Por consiguiente, parece indiscutible que los socios de la anónima tienen también un derecho de separación cuando hubieren votado en contra del acuerdo-de fusión. Así se les reconoce de un modo expreso en el ante proyecto de código de comercio mexicano.

Por su parte Oscar Vázquez comenta: "Que las personas que -constituyen una sociedad o los socios que ingresan con poste
rioridad lo hacen considerando situaciones que reglan en sumomento al contrato de sociedad, pero que si el mismo se modifica, como consecuencia de la fusión, los socios no confor
mes no se encuentran obligados a aceptarla y por ella debe concederles la facultad de retirarse y agrega.

Se ha considerado como fundamento jurídico del derecho de se paración, la variación radical del contrato social, cual---- quiera que sea la clase de fusión" y cita algunos criterios-- de diversos autores tales como: 'NICOLA GASPERONI, La transformazione delle societa, también es de opinión que la fursión puede provocar el cambio de la sociedad, porque al acor darse se acepte la transformación de un tipo de sociedad a--- otro, En este caso admite que aún cuando la Ley no lo esta--- blezca, debe reconocerse el derecho de retiro al socio, toda vez que la transformación es producto de la fusión misma/--- ; 'SIMONETTO, se muestra extrañado de que se conceda el de--- recho de retiro en el caso de transformación y no cuando se-

acuerda la fusión. Absurdo, dice, es que se conceda el de--recho de retirarse de la sociedad a los socios disidentes o~ ausentes, respecto de la deliberación de transformación, que cambia la sociedad sin extinouirla v no se conceda en caso de fusión-extinción-creación, en la que en realidad hav la-creación de una sociedad nueva y extinción de la vieja.':---'GIORGIO DE SEMO, precisa que el derecho de retiro del so--cio, según la exacta interpretación de la Ley, opera tantoen el caso de fusión propiamente dicha, como en el de incorporación, porque el concepto de fusión en el código comprende ambas hipótesis'; 'URIA, admite el derecho de retiro sólo para los socios disidentes o ausentes, agregando que no se requiere la aceptación de la sociedad. La separación es unacto unilateral, dice y de no ser reconocida voluntariamente por la sociedad, deberá ser impuesta por los tribunales 0. GAGNASSO'.

Y cita también a otros tantos autores que al analizar el derecho de separación lo enfocan como posibilidad cuando la fu sión trae como consecuencia alguna de las hipótesis señalada va por nuestra Lev. Y más aún agrega: "No es esta la doctrina que sigue nuestra-Ley de Sociedades, pues solo concede el derecho de retiro, por lo menos en lo que se refiere a la sociedad anónima y alas demas que se rigen por sus disposiciones, únicamente entres casos a saber; cuando la sociedad cambie de objeto, nacionalidad o acuerde su transformación". 63.

Lo anterior confirma lo que comentamos al principio del presente inciso, sin embargo consideramos conveniente comentarrespecto del criterio de Joaquín Rodríguez y Rodríguez queopina: Que si procede el derecho de retiro de los socios, to
mando como fundamento al artículo doscientos veintiocho dela Ley General de Sociedades Mercantiles, a contrario sensu,
este respecto hay que recordar que el mismo artículo señalaque en la transformación son aplicables los preceptos de --dicho capítulo, anteriores al mismo artículo y no que en lafusión son aplicables dichos preceptos, considerados desdeel punto de vista de la transformación-

Es conveniente señalar el derecho de oposición que concede el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades— Mercantiles a los accionistas que representan el treinta y - tres por ciento del capital social, quienes deben cumplir una serie de requisitos para ser valer judicialmente dicho de recho, mismo que puede ser aplicado en la hipótesis que esta mos planteando.

Ahora bien como hemos visto en el desarrollo del presente -trabajo, la fusión además de ocasionar consecuencias o efectos para las sociedades mismas, para los accionistas o so--cios de las sociedades que se fusionan, entre otros, trae aparejada consigo también consecuencias o efectos para todasaquellas personas o terceros que de algún modo tienen rela-ciones con las sociedades que se fusionan, relaciones de las cuales derivan derechos y obligaciones, tanto para estos ter ceros como para las sociedades que se fusionan. Al hablar de todas aquellas personas queremos dejar fuera de este concepto de los accionistas o socios de las mismas sociedades. --quienes desde luego tienen derechos y obligaciones frente alas sociedades a las que pertenecen y quienes tienen un tratamiento especial en el caso de la fusión, tratamiento que-en páginas anteriores hemos comentado brevemente, nos referi mos al hablar de aquellas personas, en especial a los a---creedores de las sociedades fusionadas.

Como ya dijimos, en el desarrollo de este trabajo hemos toca do en diversas ocaciones este punto, por lo que consideramos necesario ahondar sobre este tema.

Al principio de nuestro trabajo hablamos de los sistemas que existem para llevar a cabo la fusión y del análisis de los—mismos se deriva la primordial importancia que cada uno de e llos concede a los acreedores, por lo que se refiere a la se guridad jurídica y protección de los mismos en relación al—tema que tratamos, concediéndoles como regla general, el derecho de oponerse a la fusión, en el caso de que sus intereses resulten perjudicados, pues hay que recordar que el pa—trimonio social es la única garantía que tienen los acreedo-res para satisfacer sus créditos.

La gran mayoría de las legislaciones, con sus debidas excepciones, sujetan los efectos o eficacia de la fusión a la noafectación de los intereses de los acreedores de las socieda des que pretenden fusionarse, concediéndoles a los mismos,—como ya dijimos antes, el derecho de oponerse a la fusión — misma, dentro de diversos plazos, contados a partir de diver

sos momentos o situaciones. De lo anterior se deduce que elderecho de oposición de los acreedores es previo a la fu--sión, el mismo tiene lugar una vez que se acuerda la misma,por cada una de las sociedades que pretenden fusionarse.

Al respecto Rodrigo Uria señala: "Que por razón facilmente-comprensible, los acreedores de las sociedades que se extinguen al fundirse, son los que corren mayor peligro, pero tam
bién los acreedores de la sociedad supérstite en caso de absorción pueden resultar gravemente afectados, si las socieda
des absorvidas tienen fuertes pasivos. Por esto se cuestiona
si la operación de fusión requiere o no el consentimiento-de los acreedores. En favor de la afirmativa puede invocarse
el principio civil de que la novación subjetiva de las obligaciones por cambio del deudor exige el consentimiento del a
creedor". 64.

En este sentido nuestro artículo dos mil cincuenta y uno del Código Civil del Distrito Federal previene que para que haya sustitución de deudor es necesario que el acreedor consienta expresa o tácitamente.

Asimismo Rodrigo Uría en otra de sus obras, al hablar del--

derecho de oposición de los acreedores señala: " Y mantieneen suspenso la efectiva realización de la fusión aprobada,—
en tanto no se satisfagan los derechos que la Ley atribuye a
aquellos acreedores que se opongan a la fusión. La ley afirma que la fusión no podrá ser realizada antes de que transcu
rra un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la junta general. Durante ese plazo los acreedores
de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo ---166*. 65.

Oscar Vázquez del Mercado comenta: "El fundamento del de---recho de oposición lo encontramos simple y sencillamente enlos posibles perjuicios que la fusión pudiera ocasionar a -los acreedores ya que estos contrataron con la sociedad, teniendo en cuenta -como base de su garantía- el patrimonio -del ente social que interviene en la relación. La doctrina-Italiana está de acuerdo al sostener que el efecto impeditivo del derecho de oposición se determina, no con fundamentoen el simple disentimiento del acreedor, sino que esta basado en un perjuicio que se derive para el acreedor, de la eje

cución de la fusión.

Para los juristas Franceses, los acreedores no gozan del derecho de oposición, ya que tampoco les afecta la fusión. A-un acreedor no se le puede obligar a cambiar de deudor ni arenunciar, en todo o en parte, las garantías ligadas a su -crédito. En consecuencia, no se puede considerar que los a-creedores de cada una de las sociedades que se fusionan tengan de ahí en adelante, por deudor a la sociedad resultantede la fusión. Conservan el derecho de que se les pague conlos bienes de la sociedad que se comprometío con ellos, sinque sufran el concurso de los acreedores de la otra so----ciedad*. 66.

En este último sistema se mantienen separados los capitalesde las empresas, de tal manera que los acreedores de una deellas no podrán cobrarse con el patrimonio de la otra.

 currir con ellos en el cobro de sus créditos sobre unos mismos bienes. Por eso, en todos los sistemas legales la si----tuación de los acreedores es la piedra de toque en cuanto a la forma de fusión.

Agreça que el plazo de tres meses puede ser salvado. Ello es posible cuando los derechos de los acreedores quedan sin dis puta perfectamente garantizados. Esto puede ocurrir cuando - 1 todos los acreedores consienten la fusión o se deposita el-importe de los créditos en una Institución de Crédito. Y---comenta que existe un error en la Ley General de Sociedades-Mercantiles al señalar que la fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas lasdeudas de las sociedades que hayan de fusionarse pues dice,que no cabe pactar el pago de las deudas, puesto que como ta les deben ser satisfechas obligatoriamente con la independen cia de todo pacto y compara además nuestra Ley con el Código Italiano y un anteproyecto del mismo en el sentido de que es tos hablan de que si constare el pago de los créditos, la fu sión podrá ser inmediata, para probar que nuestra Ley quisodecir si se probara el pago de todas las deudas, en lugar de

la palabra pactare.

Con respecto a nuestra Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo doscientos veinticuatro señala un plazo de tres meses contados a partir de haberse efectuado la inscrip ción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio,los acuerdos sobre fusión para oponerse judicialmente a la-misma. la cual quedará suspendida hasta en tanto no cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infun dada. Y asimismo el articulo doscientos veinticinco establece que la fusión tendrá efecto en el momento de la inscrip-ción, cuando los intereses de los acreedores queden debida-mente garantizados, pactándose el pago de todas las deudas-de las sociedades, que como ya dejamos asentado anteriormente de acuerdo con el criterio de Joaquin Rodriquez no es pac table lo que ha de pagarse obligatoriamente, pero consideroque si es convenible entre los acreedores y la sociedad subsistente el hecho de que esta se comprometa a pagar el crédito al acreedor, en las mismas o en las diferentes condicio nes que este tenga pactadas con la sociedad que será fusiona da, desde luego este criterio quedaria incluido en el tercer supuesto que señala el artículo que comentamos, pero conside ro que el legislador pudo contemplar esta situación cuando-hablo del pacto del pago de todas las deudas, es decir cabela posibilidad de que hubiese querido decir se conviniera el
pago de todas las deudas y por último si se constituyere eldepósito de su importe en una institución de crédito.

Ahora bien como ya dijimos antes el derecho de oposición ——
tiene como razón de ser garantizar al acreedor el hecho de—
que su crédito no corre riesgo alguno al operarse la fusión,
por lo que aquellos acreedores que se encuentren suficiente—
mente garantizados, ya mediante alguna de las figuras juri—
dicas que contempla nuestra ley, tales como son la hipoteca,
la prenda, la fianza, entre otras, técnicamente no tendrían—
derecho a oponerse a la fusión, sin embargo el criterio que—
prevalecería en caso de que estos haciendo uso de su derecho
se opusiecen a la fusión, sería el del juéz de la causa y——
mientras el juez emite su criterio la fusión queda en suspen
so; en caso de que fuese infundada la fusión, la misma causa
efectos plenamente y en caso de que la sentencia declarara —
procedente dicha oposición, esta no anula la fusión, solamen
te suspende sus efectos hasta en tanto no sea resuelto el ——

problema, ya pagando el crédito, ya garantizandolo a enterasatisfacción del acreedor.

A este respecto Brunetti citando a Ferri comenta: 'El efecto de la oposición, cuando sea aceptada no es el anular la deli beración de fusión, sino, suspender la ejecución. La suspensión de la ejecución se deriva del planteamiento de la oposición y se consolida con la aceptación de dicha oposición.——
Pero este efecto queda eliminado cuando desaparezca la razón de la suspensión y en este caso tiene su eficacia y agrega,—su fundamento está en que, por efecto del traspaso del patri monio que se realiza con la fusión, los acreedores se encuen tran en el caso de tener que concurrir junto con los acreedo res de una persona distinta, sobre aquél patrimonio que an—tes de la fusión constituía su garantía exclusiva.". 67-

 tan grandes que el activo de la sociedad fusionante no pu--diese soportar. De esto se desprende que el análisis que eljuéz que conozca de la oposición, quedará básicamente reducí
do al estudio del peligro que la fusión implique para el cobro de los créditos, es decir, la inseguridad jurídica e incertidumbre en que se encuentran cada uno de los acreedoresque hacen uso de su derecho.

En este sentido Oscar Vázquez del Mercado comenta en su o----bra: "Los acreedores de las sociedades que desaparecen parafusionarse en otra, se encuentran en la misma situación
que los acreedores de las sociedades que van a realizar una
fusión propiamente dicha.

No sucede lo mismo con los acreedores de la sociedad que absorve a las otras que dejan de existir. Estos acreedores nopueden oponerse a la fusión y sin embargo, sufren sus consecuencias". 6A.

En este último sentido no coincido con la opinión del autorque citamos, pues de acuerdo con la Ley General de Socieda—des Mercantiles, artículo doscientos veinticuatro, señala —que cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan po-

drá oponerse a la fusión y como ya dejamos asentado, pudiese existir un perjuicio para los acreedores de la sociedad fu-sionante, derivado de la transmisión patrimonial que se dá-en la fusión, independientemente de que los acreedores de la sociedad fusionante tendrán que concursar con los acreedores de la sociedad fusionada para el cobro de sus créditos.

Considero pertinente mencionar el caso que previene el articulo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que habla de la escisión figura de la que—hemos hablado en páginas anteriores, por lo que se refiere—a los acreedores de la sociedad escindente, mismos que desde luego podrán también oponerse a los efectos que trae consigo la escisión.

Hemos hablado ya del derecho de oposición y también de cuando nace este, sin embargo hay que mencionar, que este de--recho puede ser ejercitado, como es lógico cuando los a---creedores tienen conocimiento de los acuerdos de fusión, --siendo el único medio para tener ese conocimiento, las publi
caciones que ordena el artículo doscientos veintitrés de laLey General de Sociedades Mercantiles, que debe de efectuar-

cada una de las sociedades que pretende fusionarse, las ---cuales además de publicar, el último balance deberán publi—
car en el caso de aquella o aquellas que dejen de existir, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

3.5.- BREVES ASPECTOS FISCALES.

Como hemos visto la fusión de sociedades implica la transmisión del patrimonio de la sociedad fusionada a la sociedad—fusionante, esto implica que esta última obtiene un ingreso, mismo que esta regulado fiscalmente por diversos ordenamientos, de los cuales citaremos tan solo lo que consideramos —más relevante:

Como es sabido los ejercicios sociales de las sociedades deben coincidir con el año de calendario, es decir la fecha de
cierre siempre será el treinta y uno de diciembre de cada año, esto de acuerdo con el artículo ocho A de la Ley General
de Sociedades Mercantiles, adicionado mediante la reforma pu
blicada en el Diario Oficial de veintinueve de diciembre deail novecientos ochenta y nueve, de acuerdo con esto al tener lugar la fusión, la fusionada verá truncada anticipadamente su existencia y como consecuencia tendrá un ejerciciosocial y fiscal irregular que terminará una vez que la sociedad sea fusionada, debiendo esta última dar el aviso decancelación correspondiente en el Registro Federal de Contri
buyentes, tal y como lo previene el artículo veintisiete del

Código Fiscal de la Federación, mismo que obliga al Notarioante el que se otorgue la escritura correspondiente, a exigir a los otorgantes la comprobación dentro del mes siguiente a la firma de la escritura, de la presentación de dichoaviso, asimismo la sociedad fusionante de acuerdo con el --artículo once del citado Código, deberá presentar las declaraciones del ejercicio de la sociedad fusionada, otra obliga
ción que señala el Código Fiscal en su artículo treinta y--dos A, a las sociedades que se fusionan es la de dictaminaren los términos del artículo cincuenta y dos del mismo Código sus estados financieros, por Contador Público autorizado,
dentro del ejercicio en que ocurra la fusión y en los tres
posteriores.

Ahora bien enfocando el aspecto fiscal a la adquisición porparte de la sociedad fusionante de los inmuebles que formanparte del patrimonio de la sociedad fusionada, el mismo Có digo Fiscal en su artículo catorce A, (adicionado mediante la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno),— señala que no hay enajenación en el caso de fusión, si se---cumple con el requisito de que los accionistas propietariosde las acciones con derecho a voto de la sociedad que surgecon motivo de la misma, no las enajenen durante un periódo-de tres años, contado a partir del comento en que se efectue
la fusión.

Con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventay tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación laresolución que establece reglas generales y otras disposicio
nes de carácter fiscal para el año de mil novecientos noventa y tres, en la que aclara en la resolución siete que se -considera que no existe enajenación conforme a lo dispuestopor la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de--la Federación, cuando con motivo de una fusión de socieda--des, los accionistas propietarios de las acciones con de---recho a voto de la sociedad que subsista con motivo de la --misma, no las enajenan durante un periódo de tres años conta
do a partir del momento en que se firme la escritura, sin em
bargo hay que señalar que a contrario sensu, si este requisi
to no se cumple, es decir se venden las acciones antes del --plazo señalado, si habrá existido la enajenación y se retro-

traeran los efectos iniciales, con todas las consecuencias — fiscales que esto implica, especialmente en materia del Im—puesto Sobre la Renta, puesto que esta disposición no se a—plica en materia del Impuesto de Adquisición de Bienes Inmue bles, pues conforme a esta Ley (en suspenso), en todos los — casos de fusión de sociedades esta es considerada como actotraslativo de dominio y como consecuencia se encuentra grava do por dicho impuesto, de acuerdo con los artículos uno y — tres fracción cinco romano de dicha Ley.

Ahora bien la Ley de Hacienda del departamento del Distrito-Federal en su artículo veinticinco del capitulo dos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, señala que están obli gadas al pago de dicho impuesto, las personas físicas y mora les que adquieran inmuebles ubicados en el Distrito Federaly el artículo veintiséis de la misma Ley señala que se entiende por adquisición la que derive de, entre otras, -----fracción cinco romano (adicionada mediante el decreto que re forma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos), fusión y escisión de sociedades, incluso en los casos del artículo catorce A del — Código Fiscal de la Federación.

CAPITULO CUATRO

ACUERDO, EJECUCION Y FORMALIZACION DEL ACUERDO DE FUSION
DE UNA SOCIEDAD CIVIL CON UNA SOCIEDAD ANONIMA.

4.1- ACUERDO.

La fusión comienza como hemos comentado en las negociaciones que realizan los administradores de cada una de las sociedades que pretenden fusionarse, tratando de establecer las con diciones, requisitos y convenios para llevar a cabo la misma, sin embargo dichas negociaciones no están juridicamentereguladas por ordenamiento legal alguno, son mas bien simultuaciones de hecho previas, que facilitaran el camino para lograr las mejores condiciones para ambas sociedades. Ghidini comenta: "estas negociaciones sirven para la formación — del orden del día relativo a la fusión, para insertarse envel aviso de convocatoria a las asambleas generales..... y a grega no sería suficiente que el orden del día dijese simple mente que las asamblea deberá resolver sobre la fusión con—la sociedad equis, mas es menester que indique los extremos—senciales de la fusión. Por otra parte las negociaciones de

sarrolladas por los administradores de las dos (o más) so--ciedades, sirven para la formación de un orden del dia común
relativo a la futura fusión; es evidente en efecto que los--ordenes del dia que serán presentados a las asambleas de las
sociedades, deben ser congruentes en todos los elementos e--senciales de la fusión. 69.

Por su parte Rodrigo Uría señala: "cualquiera que sea el pro cedimiento elegido para la fusión, siempre entrañará un largo proceso de actos, decisiones y formalidades cuidadosamente determinadas en la Ley, que permite distinguir en el tres sucesivas fases o periódos:

- a).— En el primer periódo esencialmente preparatorio, privan las decisiones tomadas al efecto por las respectivas adminis traciones de las sociedades que pretenden fusionarse y su ta rea irá encaminada esencialmente a redactar el proyecto defusión y a confeccionar los balances de fusión de las diferentes sociedades que pretenden fusionarse.
- b).- Por el contrario, la segunda fase está dominada por los acuerdos de fusión que al efecto habrán de tomar las juntasgenerales de las respectivas sociedades.

c).- Después de acordada la fusión por las juntas entra lafase ejecutiva, con los anuncios establecidos por la Ley, el otorgamiento de la escritura pública de fusión y las inscrip ciones registrales, las publicaciones en el boletín oficialdel Registro Mercantil y la cancelación de los asientos delas sociedades extinguidas". 70.

Y agrega en otras de sus obras, que las asambleas donde se a cuerda la fusión está precedida por el acuerdo de los admimistradores, en que se fijan las condiciones previamente acordadas y que estos pactos y convenios generalmente son contratos...... estos acuerdos llamados pactos o contratos de fusión, son en el fondo nuevos convenios preparatorios, fijan condiciones de la fusión futura, pero no cienen por si fuerza vinculatoria y sus efectos quedan supeditados a que las respectivas juntas de socios de las sociedades interesadas acuerden poner en práctica la fusión proyectada.

Una vez logrado por los administradores un esquema de la fusión, serán convocadas las asambleas generales de accionistas a las cuales deberá someterse el proyecto de la misma,—sin embargo conviene aclarar que los administradores no pueden obligar a la sociedad que representan, pues no pueden —crear una obligación a cargo de un tercero ajeno al conve—nio, más bien estos quedan obligados a llevar a cabo las gestiones necesarias para lograr la fusión. 71.

Ahora bien de acuerdo con el artículo doscientos veintidos—
de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas,—
en la forma, terminos y condiciones según su naturaleza.

A este respecto Oscar Vázquez del Mercado afirma: "Las deliberaciones de las sociedades constituyen simplemente declara ciones unilaterales cuya eficácia se agota en las relaciones internas en los entes de los cuales emanan. El acuerdo de fu sión debe ser decidido en cada sociedad, por la asamblea general de los socios, en virtud de que la fusión implica, lohemos dicho antes, modificación de los estatutos, ya que laduración de la sociedad se limita al término legal que la----Ley establece para que tenga lugar el acto de fusión. Al tomar el acuerdo de fusión deberán observarse las reglas relativas a la especie de cada una de las sociedades que se fu-sionan". 72.

Carlos Malariaga nos comenta: "Si en la fusión intervienen—
una o varias sociedades anónimas, en estas la voluntad de fu
sionarse ha de haber sido resultado de la decisión en cada—
una de ellas, de una asamblea extraordinaria que debe habercontado, en principio, con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y en la que deban
haber votado a favor de la fusión, socios que representen la
mitad del capital por lo menos. (artículo 354 Código de Co—
mercio).*. 73.

En efecto, de acuerdo con el artículo ciento ochenta y dos—
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, son asambleas —
extraordinarias las que se reunan para tratar cualquiera delos asuntos listados en dicho artículo y señala el mismo —
artículo en su fracción siete romano, "fusión con otra so—
ciedad", por su parte el artículo ciento noventa del mismo—
ordenamiento señala que en las asambleas extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de

las acciones que representen la mitad del capital social.

Asimismo el artículo ciento ochenta y seis señala, que la —
convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial—
de la entidad donde tenga establecido su domicilio la so—
ciedad o en el periódico de mayor circulación, con la antici
pación que fijen los estatutos y en su defecto, quince diasantes de la fecha señalada para la reunión.

Sin embargo con fundamento en el artículo ciento ochenta y-ocho, podrá llevarse a cabo la asamblea sin necesidad de --dicha convocatoria, si en el momento de la votación se en--cuentran representadas el cien por ciento de las acciones --que integran el capital social.

Considero de importancia aclarar que todo lo anteriormente — comentado es aplicable a la sociedad anónima y aún cuando,— como es sabido por todos nosotros el procedimiento de fusión no es regulado por el Código Civil, esto no implica que la-fusión de las sociedades de que hablamos no exista como acto jurídico, no obstante la diversa naturaleza de las socieda— des fusionadas, independientemente de que este tipo de fusio

nes no está prohibida por la Ley, por lo que es aplicable en este supuesto el principio general de derecho que estableceque lo que no está prohibido, está permitido, circunstanciaque se confirma con la lectura del artículo dos mil seiscien
tos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, que dispone que las sociedades de naturaleza civil quetomen la forma de las sociedades mercantiles quedan sujetasal Código de Comercio, lo que implica que una sociedad civil
puede adquirir la naturaleza de mercantil.

Siendo aplicable también en ese supuesto el principio general del derecho que rige en materia de derecho privado y que es el de la voluntad de las partes.

De la lectura de este mismo artículo se desprende que si las sociedades civiles pueden transformarse en sociedades mercan tiles, las primeras pueden también llevar a cabo dicha transformación en la forma particular de fusión con una sociedadmercantil, respetando desde luego los derechos de los socios y que el acuerdo de fusión se tome por la asamblea generalmextraordinaria de socios, mediante el consentimiento unánime de estos óltimos, de acuerdo al artículo dos mil setecientos

veinte fracción uno romano del Código Civil para el Distrito Federal.

Ahora bien partiendo de la hipótesis de que la fusión implica la disolución de la sociedad fusionada, con la consecuente transmisión total de los derechos y obligaciones, es decir la totalidad de los activos y los pasivos de ésta a lasociedad fusionante, implica la total desaparición de la sociedad civil, por consentimiento unánime de los socios, queresuelven desintegrarse como tal al fusionarse con la sociedad mercantil y a este respecto el artículo dos mil setecientos veinte antes mencionado en su también citada fracción uno, prevee que la sociedad se disuelve por consentimiento unánime de los socios.

A manera de confirmación nos permitimos citar el oficio número nueve mil doscientos setenta y nueve, de fecha catorcede diciembre de mil novecientos noventa, emitido por la Teso rería del Distrito Federal, en el cual se plasma el criterio de dicha dependencia en el sentido de que la misma, considera que no existe inconveniente alguno para que una sociedadcivil se transforme en una sociedad mercantil (hay que recor dar que este oficio fué emitido para subsanar la problematica presentada hace ya algunos años respecto de la negativa —
por parte del Registro Público de la Propiedad del DistritoFederal para inscribir los testimonios relativos a la protocolización de las actas de asambleas extraordinarias, median
te las cuales una sociedad mercantil acordaba transformarse
en sociedad civil).

4.2. EJECUCION Y PROCEDIMIENTO.

Acordada la fusión por ambas sociedades, estos acuerdos seinscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y se publicarán en el periódico del domicilio de lassociedades que hayan de fusionarse, además cada sociedad deberá publicar su último balance y aquella ó aquellas que--dejen de existir deberán publicar además, el sistema estable
cido para la extinción de su pasivo, esto de acuerdo con elartículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la lectura de este artículo se desprende que existe unadoble publicidad, la primera, que consiste en la inscripción en el citado registro y la segunda, las publicaciones de los balances y sistema para extinguir el pasivo.

Lo anterior tiene como fundamento la adopción de medidas que garanticen a los socios ausentes, a los disidentes y a los - terceros. de los cuales hemos hablado oportunamente.

Ahora bien el citado artículo menciona la necesidad de cadasociedad de publicar su último balance, sin embargo consideramos importante resaltar la conveniencia de que se elaboreun balance previo al acuerdo de fusión y consideramos que aeste respecto Oscar Vazquez del Mercado tiene razón al señalar, que si bien la publicación es posterior al acuerdo defusión, debe entenderse que el mismo es previo a esta si---tuación, toda vez que como dejamos asentado en páginas anteriores. es importante para cada uno de los socios conocer la situación económica de las sociedades que habran de fusionar se, para estar en posibilidad de tomar la decisión correcta, de lo que se concluye que en la práctica por cuestiones deseguridad si se manejan balances especiales v previos al a--cuerdo de fusión y desde luego es importante que estos balan ces reflejen la realidad económica de las empresas, vigenteal momento de tomarse dicho acuerdo, pues de estos dependerá la garantia de los terceros acreedores y la conformidad de-estos últimos con el multicitado acuerdo, lo cual vendría--a gliminar una serie de obstăculos para llevar a feliz término la fusión.

En este último sentido consideramos conveniente reformar la-

Ley General de Sociedades Mercantiles para que esta impongaen el artículo correspondiente la obligación a cada una delas sociedades que habrán de fusionarse de preparar un balan ce actualizado vigente, que refleje la situación real de cada sociedad de cuando menos el mes anterior al que haya de tomarse dicho acuerdo.

Desde luego consideramos, como hemos dicho antes, que en lapráctica se debe dar la situación como la estamos planteando sin embargo no hay que descartar la posibilidad de una fu---sión con fines fraudolentos, misma que podría llevarse a cabo por los balances mismos no actualizados.

Como ha quedado asentado la fusión es un proceso complejo,—
que comprende el acuerdo de fusión, del cual ya mencionamos—
la necesidad de las negociaciones preliminares por parte delos administradores de cada una de las sociedades, mencionamos también la necesidad de que cada una de estas, medianteasamblea y cumpliendo los requisitos que señala la Ley, to—
men el acuerdo de fusionarse, sin embargo para—————
perfeccionarla es necesario el acto de fusión, mismo que noes tratado por nuestra Ley, pero que es necesario, según se-

desprende del artículo doscientos veinticuatro de la Ley---General de Sociedades Mercantiles que señala que para que la
fusión surta efectos, deben transcurrir tres meses de la---fecha en que se haya realizado la inscripción prevenida en--el artículo doscientos veintitrés del mismo ordenamiento,--sin que se haya presentado oposición de los acreedores, de-presentarse, esta se resuelva en favor de la sociedad o----sociedades y del artículo doscientos veinticinco de la misma
Ley que prevee que la fusión surte efecto al momento de suinscripción en el citado registro, si se pacta el pago de---todas las deudas de ambas sociedades o se constituye el
depósito de las mismas.

Mientras el acto de fusión no se lleva a cabo, como es lógico la misma no ha tenido lugar y en consecuencia cada una de las sociedades sigue existiendo como tal, es decir el acuerdo de fusión es válido para las sociedades pero no surtirámefectos para las mismas sino hasta que haya transcurrido --- dicho plazo o se hayan cumplido los supuestos también mencio nados, de esto se desprende que la deliberación de cada unade las sociedades no tiene como consecuencia que opere la fu

sión, ni la deliberación de la asamblea implica la compene— . tración de las sociedades, ni determina la extinción de la— sociedad fusionada, así como tampoco la transmisión del pa— trimonio de esta última a la sociedad fusionante, de tal for ma que mientras esto sucede cada sociedad llevará a cabo sus propias operaciones en forma independiente.

Ghidini dice que "la decisión de fusionarse corresponde a la asamblea, quien resolviendo en este sentido ordena a los administradores actualizar dicha decisión frente a la otra sociedad. Y agrega, que considerar a las resoluciones como actos que perfeccionan la fusión equivale a afirmar que un negocio se perfecciona con la intención no expresada, más bien que con la manifestación a la contraparte de tal voluntad,—de lo que se desprende que el perfeccionamiento de la fusión consiste en el llamado contrato de fusión, estipulado por —los administradores de las sociedades en nombre y por cuenta de ellas". 74.

 por los representantes de la sociedad y que se considera como una consecuencia de la deliberación. Mientras el contrato
no se realiza, las sociedades continúan existiendo y la fusión por ende no tiene lugar. Es necesario....., además de la deliberación por separado de cada sociedad, quelos representantes autorizados por estas, celebren el contra
to respectivo.

Así por ejemplo, se dice que la fusión se realiza en dos fases sucesivas:

La manifestación de voluntad - que se forma en cada ente por deliberación de los socios -, de todas las sociedades que -- participan en ella. Estas deliberaciones se consideran actos internos de cada sociedad; constituyen el presupuesto necesario de la fusión, pero no la realizan por si solas.

El encuentro de estas manifestaciones se hace mediante la es tipulación del acto de fusión que tiene lugar entre los representantes legales de las sociedades que participan en lafusión; hasta que este acto no se estipula, las antiguas sociedades se consideran aún con vida.

Además se dice que la fusión se efectúa mediante el acto---

de fusión, que representa la ejecución de las deliberaciones precedentes y consagra la realización de la compenetración—de las sociedades". 75.

4.3.- FORMALIZACION.

Como ya dijimos antes, de acuerdo con el artículo ciento --ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -la asamblea de accionistas de una sociedad que acuerde la fu
sión de la misma, con otra sociedad, es considerada una asam
blea extraordinaria y de acuerdo con el artículo ciento noventa y cuatro del mismo ordenamiento las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e -inscritas en el Registro Público de comercio y es a este per
sonaje a quien corresponde cuidar los detalles finales al -protocolizar las actas respectivas, tales como son la necesi
dad en contados casos de solicitar a la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente.

Ahora bien, de hecho la fusión no requiere permiso de la citada Secretaría, salvo que la misma lleve implicita modifica
ciones a los estatutos de la sociedad fusionante, tales como
son, cambio de cláusula de extranjería, es decir que la sociedad fusionante en sus estatutos señale la no aceptaciónde socios extranjeros y que la sociedad fusionada tenga ---

accionistas extranjeros, (que como ya dijimos los accionis—
tas de la sociedad fusionada pasan a formar parte de la so—
ciedad fusionante), en el caso de que como consecuencia de —
la fusión se determine el cambio de denominación de la so——
ciedad fusionante.

A este respecto hay que recordar la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de mayo demail novecientos ochenta y nueve, respecto del reglamento dela Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, que vino a modificar el criterio anterior, que obligaba a las sociedades a solicitar permiso de la Secretaría, por lo que se refiere a modificación del capital, transformación de la sociedad, cambio de objeto, duración de la sociedad y adquisición de bienes inmuebles, situación que en la actualidad no es necesaria.

Así mismo el Notario deberá cuidar la situación fiscal respecto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Adquisiciónde Bienes Inmuebles, en su caso, de los cuales ya hemos comentado en páginas anteriores.

Ahora bien una vez protocolizadas ante Notario las actas de-

Asambleas respectivas y firmadas por él o los Delegados Espe ciales de cada una de ellas, la escritura respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos, el Nota—rio expedirá el primer testimonio de dicha protocolización,—mismo que será inscrito en el Registro Público de la Pro—piedad y de Comercio correspondiente y es a partir de dicha-inscripción que empieza a contar el plazo que fijan los ——artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro—de la Ley General de Sociedades Mercantiles del cual ya hemos hecho mención.

CONCLUSIONES

Como hemos dejado asentado, la fusión consiste en la reunión de dos patrimonios, cuyos titulares desaparecen, dando nacimiento a uno nuevo (fusión propiamente dicha) ó subsistiendo uno cualesquiera de ellos, (fusión por absorción), en esteditimo supuesto, la sociedad fusionante, está formada por—los mismos socios de la o las sociedades fusionadas, absorve el patrimonio de estas ultimas y por último los socios de —las sociedades fusionadas reciben nuevos títulos en pago de—los que poseían en aquellas o aquellas.

En virtud de lo anterior, las sociedades fusionadas se extin guen y su patrimonio se compenetra al de la sociedad fusio-nante.

Asimismo, como se desprende de lo comentado en páginas anteriores, no se establece como característica esencial de la—
fusión el hecho de que las sociedades que en ella inter---vienen, no podrán ser de naturaleza jurídica diferente, porel contrario, tal situación es factible, aún cuando la figu-

ra de la fusión sea regulada únicamente por la Ley General—
de Sociedades Mercantiles y no así por el Código Civil, taly como lo previene el artículo doscientos veintidos del orde
namiento citado en primer término, que establece que la fu—
sión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una—
de ellas, en la forma y términos que correspondan según su
naturaleza.

Tampoco està prohibido por la Ley que se fusionen una so---ciedad civil y una sociedad anónima, sobre todo cumpliendo—
los requisitos previstos por la Ley General de Sociedades —
Mercantiles en sus artículos, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veinti—
siete y doscientos veintiocho.

Ahora bien, el acuerdo de fusión tomado por los socios y ——
accionistas de las sociedades civil y anónima, respectivamen
te, nos remite a un acto corporativo que no está prohibido—
por la Ley, por lo que con fundamento en el principio gene—
ral del derecho, que reza "Que lo que no está prohibido está
permitido", dicho acto es legal.

También por efecto de la fusión, la sociedad civil se extingue y transmite a la sociedad anónima, a titulo universal,—
la totalidad de su patrimonio extinción que implica su disolución anticipada, por lo que con fundamento en el artículodos mil setecientos veinte, fracción I del Código Civil, que
prevée la disolución anticipada por consentimiento unánime—
de los socios, concluímos que la fusión es una forma de diso
lución anticipada de la sociedad civil, que lleva como resul
tado la subsistencia de la sociedad anónima.

Así mismo, al desaparecer la sociedad civil y ser absorvidapor la sociedad anónima, se transforma en una sociedad mercantil, toda vez, que al ocurrir la fusión, la sociedad civil se extingue, lo que lleva implicito la pérdida de su per
sonalidad jurídica, su nombre, patrimonio y órganos en general, por la sucesión universal que tiene lugar.

En virtud de lo anterior, si el artículo dos mil seiscientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal,—admite la transformación de una sociedad civil en una so---ciedad mercantil, que tiene como resultado final la subsis--tencia de la sociedad anónima, misma que es regulada por la-

Ley General de Sociedades Mercantiles, concluimos que al i-gual que la disolución de una sociedad civil, puede llevarse a cabo en la forma de fusión, la transformación de una so-ciedad civil, puede de igual forma llevarse a cabo en la forma de fusión, siendo en ambos casos los exactamente los mismos resultados, es decir, la desaparición de la sociedad civil y la subsistencia de la sociedad anónima, además de que, aún cuando es obvio decirlo, los resultados de la fusión dela sociedad civil con la sociedad anónima, son precisamente-aquellos.

Como podemos ver existen elementos para afirmar nuestro punto de vista, sin embargo consideramos que los mismos dependen de la interpretación que cada uno dá a la Ley, de estaforma habrá quien comparta nuestros puntos de vista, así como habrá quien los rechace, por lo que consideramos que unasituación tan importante a nuesto parecer, no debe quedar su
jeta al criterio de cada quien, por lo que nuesta conclusión
final consiste en proponer una reforma al Código Civil, asícomo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendoun capítulo que regule la fusión, dentro del primer ordenamiento, fijando requisitos, forma, ciudando derechos de so-

cios, terceros y de todas aquellas personas con quienes la — sociedad civil tenga relaciones y regulando mas ampliamentedicha figura, dentro del segundo ordenamiento mencionado, re
gulando desde luego la posibilidad de fusionar las socieda—
des Civiles con las sociedades Mercantiles en general, aún—
cuando nosotros tratamos, más bien pobremente de fijar algunos lineamientos para la fusión de las sociedades civiles —
con las Sociedades Anónimas específicamente, por ser la figura que consideramos más importante en la vida económica y—
en la práctica profesional.

NOTAS DE PIE DE PASINA

- 1.- Articulo 87 Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Articulo 2688 del Código Civil.
- Barrera Graf, Jorge. Las Sociedades en Derecho Mexicano,
 Editorial U.N.A.M., pag 139, 140.
- 4.- Diccionario Enciclopédico Quillet, tomo Quinto- Elvard---Fyt, Editorial Cumbre pag. 440.
- Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil. Editorial-Herrero, pag. 192.
- 6.- Rodriguez y Rodriguez, Joaquín. Tratado de Sociedades---Mercantiles. Editorial Porrúa.- pag 625.
- Malariaga, Carlos. Tratado Elemental de Derecho Comercial. Editorial Buenos Aires, pag. 745.
- Motos Guirao, Miguel.- Fusión de Sociedades Mercantiles.
 Editorial Revista Derecho Privado Madrid, pag. 24.
- Mantilla Molina, Roberto. Derecho Mercantil. 18a. Edi-ción. - Editorial Porrúa. pag. 442.
- 10- Brunetti, Antonio. Tratado del Derecho de las Sociedades.

- Traducción de Felipe de Solá Canizares. Buenos Aires ~ Tomo II, pag 211.
- 11.- Abascal Zamora, Jose María. Tesis para obtener el Titulo de Licenciado en Derecho.- México, D.F. 1960., pag
- 12.- Uría, Rodrigo. Fusión de las Sociedades Mercantiles enel Derecho Español. - Revista de Derecho Mercantil. - - --Editorial Madrid. 1946.. pag. 379.
- 13.- Vazquez del Mercado, Oscar. Asambleas, Fusión y Liquidación de Sociedades Mercantiles.- 4a. Edición.- Edito--rial Porrúa, pag. 300.
- 14.- Rodriguez y Rodriguez, Joaquin. op. cit. pag. 624.
- 15.- Cervantes Ahumada, Raúl. op. cit. pag. 192
- 16.- De Solá Canizares, Felipe. Tratado de Sociedades por ----Acciones en el Derecho Comparado.- Editorial Buenos - ---Aires. pag. 239.
- 17.- Malariaga, Carlos. op. cit. pag. 485.
- 18.- Uría, Rodrigo. op. cit. pag. 360.
- 19.~ Pallares, Eduardo. Tratado Elemental de Sociedades Mer-cantiles.~ Editorial Robrero. pag. 149, 150.
- 20.- Rodriguez y Rodriguez, Joaquin. op. cit. 620.
- 21.- Carriguez, Joaquin.- Curso de Derecho Mercantil.- Sa. ~~
 Edición, Madrid. pag. 505.

- 22.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag 389.
- 23.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 364.
- 24.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 263.
- 25.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 268
- 26.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 381.
- 27.- Uria, Rodrigo, op. cit. pag. 220.
- 28.- Mantilla Molina, Roberto. op. cit. pag. 443.
- 29.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. op. cit. pag. 627.
- 30.- Brunetti, Antonio. op. cit. pag. 778, 788, 771 y 787.
- 31.- Brunetti, Antonio. op. cit. pag. 787.
- 32.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 314.
- 33.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 314.
- 34.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 317.
- 35.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 315.
- 36.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. op. cit. pag. 626.
- Rodriguez y Rodriguez, Joaquin. op. cit. pag. 628, 629.
- 38.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. op. cit. pag. 44.
- 39.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 320.
- 40.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 217.
- 41.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 317.
- 42.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 43.

43.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 217.

44.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 216.

45.- Rodriguez y Rodriguez, Joaquin. op. cit. pag. 627.

46.- Brunetti, Antonio. op. cit. pag. 785.

47.- Brunetti, Antonio. op. cit. pag. 786.

48.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 336.

49.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 786.

50.- Uria Rodrigo. op. cit. pag. 386.

51.- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. op. cit. pag. 615.

52.- Mantilla Molina, Roberto. op. cit. pag. 442.

S3.- Iturbide Galindo, Adrian. Las Sociedades de Capital ----Variable, pag 66.

54.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 315.

55.- Mantilla Molina, Roberto. op. cit. pag. 443.

56.- Rodriguez y Rodriguez, Joaquin. op. cit. pag. 637, 636.

57.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 307.

58.- Iturbide Galindo, Adrian. op. cit. pag. 67.

59.- Vázquez del Mercado, Oscar, op. cit. pag. 339.

60.- Mantilla Molina, Roberto. op. cit. pag. 443.

61.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 315.

62.- Rodriquez y Rodriquez, Joaquin. op. cit. pag. 640.

63.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 374 y 346.

- 64.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 242.
- 65.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 389.
- 66.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 351.
- 67.- Rodriquez y Rodriquez, Oscar. op. cit. pag. 140.
- 68.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 351.
- 69.- Ghidini, Mario.- Extinción y Nulidad de las Sociedades -Comerciales, cap. IV.- La fusión pag. 101.
- 70.- Urta, Rodrigo. op. cit. pag. 384.
- 71.- Uria, Rodrigo. op. cit. pag. 236, 237.
- 72.- Vázquez del Mercado, Oscar. op cit. pag. 327.
- 73.- Malariaga, Carlos. op, cit. pag. 752.
- 74.- Ghidini, Mario, op. cit. pag. 104.
- 75.- Vázquez del Mercado, Oscar. op. cit. pag. 328.

- 130 -

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Abascal Zamora Jose Maria.- Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho.- México, D.F. 1960
- Barrera Graff Jorge. Las Sociedades en Derecho Mexicano. Editorial U.N.A.M.
- 3.- Brunetti Antonio.- Tratado del Derecho de las Sociedades. Tomo II.- Editorial Buenos Aires. 1960.- Traducción de -Felipe de Sola Canizares.
- 4.- Carriguez Joaquin.- Curso de Derecho Mercantil.- Madrid.-5a. Edición.
- 5.- Cervantes Ahumada Raúl.- Derecho Mercantil.- Editorial---Herrero.- 3a. Edición 1980.
- 6.- Código Civil.- Editorial Porrúa. 56a. Edición 1968.
- Código Fiscal de la Federación. Calvo Nicolau Enrique. —
 Editorial Themis. 1993.
- 8.- De Sola Cafizarez Felipe.- Tratado Elemental de Sociedades Mercantiles.- Editorial.- Robrero 1960.
- Elvard Fyt.- Diccionario Enciclopedico Quillet, tomo 50.-Editorial Cumbre.
- 10.- Ghidini Mario.- Extinción y Nulidad de las Sociedades Comerciales, capítulo IV
- 11.- Iturbide Galindo Adrían.- Las Sociedades de Capital ----Variable.
- 12.- Ley General de Sociedades Mercantiles.- Editorial - ---Porrúa. 54a. Edición. 1990.
- Malariaga Carlos. Tratado Elemental de Cerecho Comer--cial. Editorial Buenos Aires. 1963.

- 14.- Mantilla Molina Roberto.- Derecho Mercantil.- Editorial-Porróa. 18a. Edición.
- 15.- Motos Guirao Miguel.- Fusión de Sociedades Mercantiles.-Editorial Revista de Derecho Privado Madrid 1953.
- 16.- Pallares Eduardo.- Tratado Elemental de Sociedades Mercantiles.- Editorial Antigua Libreria Robredo.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del --Comercio. Editorial Porrúa. 56a. Edición. 1988.
- 18.- Rodriguez y Rodriguez Joaquin.- Tratado de Sociedades -- Mercantiles.- Editorial Porrúa.- México 1947.
- Rojina Villegas Rafael.- Derecho Civil.- Contratos, Tomo I. Editorial Jus. 1945.
- 20.- Uría Rodrigo.- Fusión de las Sociedades Mercantiles enel Derecho Español.- Revista de Derecho Mercantil.- - --Editorial Madrid. 1946.
- 21.- Uria Rodrigo.- Derecho Mercantil.- Editorial Madrid. -1991.
- 22.- Vázquez del Mercado Oscar.- Aspectos de la Fusión de ---Sociedades Anónimas.- Editorial Porrúa. 1992.